

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 20 de junio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12495

497539

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 30046.-** Ley que protege al usuario del Servicio de Transporte en Tramos Múltiples **497541**
Ley N° 30047.- Ley que modifica la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales **497542**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 074-2013-PCM.-** Aprueban el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más" **497542**
D.S. N° 075-2013-PCM.- Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes **497543**
R.M. N° 159-2013-PCM.- Designan Director General de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM **497545**

AGRICULTURA

- R.M. N° 0224-2013-AG.-** Designan miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro **497546**
R.J. N° 259-2013-ANA.- Aprueban la "Guía para la Evaluación de los Recursos Hídricos" **497546**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 167-2013-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **497547**

CULTURA

- D.S. N° 005-2013-MC.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura **497547**
D.S. N° 006-2013-MC.- Modifican el segundo párrafo e incorporan tercer párrafo en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, mediante el cual se modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu - UGM, y se deja sin efecto el Artículo 1º de los Decretos Supremos N° 032-2001-ED y N° 035-2001-ED **497549**

DEFENSA

- R.S. N° 290-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **497550**
R.M. N° 513-2013-DE/SG.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Vestuario y ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados **497551**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.D. N° 024-2013-MIDIS/P65-DE.-** Aprueban Directivas que regulan procedimientos de Afiliación y Desafiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **497551**

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.M. N° 181-2013-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012 **497552**
Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 116-2013-EF **497555**

PRODUCE

- R.M. N° 201-2013-PRODUCE.-** Amplían delegación de facultades otorgadas mediante R.M. N° 193-2013-PRODUCE al Jefe de la Unidad Ejecutora 003 "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" **497557**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 144-2013-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa" **497557**
R.S. N° 145-2013-RE.- Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia **497557**
R.S. N° 146-2013-RE.- Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal **497558**
R.S. N° 147-2013-RE.- Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza **497558**
R.S. N° 148-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Colombia **497558**
R.S. N° 149-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Confederación Suiza **497559**

R.S. N° 150-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciaro en la Santa Sede **497559**

SALUD

D.S. N° 008-2013-SA.- Decreto Supremo que amplía el plazo de implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras de la SUNASA establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA **497559**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 222-2013-MTC/12.- Otorgan a persona natural permiso de operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aero deportivas **497560**

R.D. N° 2088-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Conduce S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **497561**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 103-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional Penitenciario - INPE **497563**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 073-2013-INGEMMET/PCD.- Declaran que en el año 2013, el plazo para pago del derecho de Vigencia y Penalidad vence el 1 de julio de 2013 **497563**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 054-2013-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **497564**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 654-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de magistrado, designan jueces supernumerarias y establecen la conformación de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima **497565**

Res. Adm. N° 655-2013-P-CSJLI/PJ.- Dictan disposiciones para la redistribución de medidas cautelares y expedientes tramitados ante órganos jurisdiccionales convertidos en juzgados de tránsito y seguridad vial, a que se refiere la Res. Adm. N° 101-2013-CE-PJ **497565**

Res. Adm. N° 0452-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen el traslado de los órganos jurisdiccionales del distrito de Villa El Salvador **497566**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0916-2013-ANR.- Designan Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes **497567**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0948.- Autorizan expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **497568**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 438-2013-JNE.- Declaran nulo acuerdo de concejo que rechazó pedido de suspensión de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima **497568**

Res. N° 506-2013-JNE.- Disponen tener por desistido a ciudadano de recurso extraordinario interpuesto contra la Res. 260-2013-JNE **497570**

Res. N° 532-2013-JNE.- Restablecen vigencia de credencial otorgada a alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **497571**

Res. N° 534-2013-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva interpuesto contra la Res. N° 196-2013-JNE **497572**

Res. N° 537-2013-JNE.- Confirman la Resolución Gerencial N° 01-2013/GOR/RENIEC, que declaró infundado recurso de apelación y confirmó la Carta N° 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC que rechazó solicitud de nulidad de procedimiento de verificación de firmas de lista de adherentes **497574**

Res. N° 541-A-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Provincial de Canas, departamento de Cusco **497576**

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 199 y 200-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de Agencias Surcubamba y Jacobo Hunter de las Jefaturas Regionales 14-Huancavelica y 8-Arequipa **497577**

R.J. N° 201-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del RENIEC **497578**

R.J. N° 202-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral y Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **497579**

R.J. N° 203-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Sistematización Jurídica y Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles del RENIEC **497580**

R.J. N° 204-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Jefe Nacional del RENIEC y Asesor al Reino de Bahrein para participar en el Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del Año 2013 **497581**

R.J. N° 205-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del RENIEC **497582**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 109-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque **497583**

Res. N° 1700-2013-MP-FN.- Aprueban "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación" **497583**

RR. N°s. 1726, 1727, 1729, 1730 y 1732-2013-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales **497584**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3543-2013.- Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales permanentes en diversos departamentos **497585**

Res. N° 3585-2013.- Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima **497586**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 229-AREQUIPA.- Modifican la Ordenanza Regional N° 028-AREQUIPA, que crea el Consejo Regional de la Mujer **497586**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 909-2013/GRP-CR.- Autorizan viajes de Presidente Regional y funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **497588**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Acuerdo N° 040-2013-GRP-CRP.- Autorizan al Ejecutivo del Gobierno Regional efectuar Transferencia Financiera a favor de los pliegos gobiernos locales y distritales. **497590**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 396-2013-G.R/GOB.REG.TACNA.- Instauran Procesos Administrativos Disciplinarios a ex funcionarios y reconfiguran Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna **497591**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 092-2013-SGFUC-GDU/MDSM.- Aprueban subdivisión de lote matriz de terreno ubicado en el distrito de San Miguel **497593**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 09-2013-MPC-AL.- Designan Comité Electoral y aprueban cronograma de actividades para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial **497594**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo N° 107-2013-C/CPP.- Aprueban primera inscripción de dominio en los Registros Públicos de terreno ubicado en el departamento de Piura **497595**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Acuerdo N° 023-2013-SO-MDM.- Autorizan viaje de Regidores y funcionaria de la Municipalidad a Brasil y Paraguay, en comisión de servicios **497596**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30046

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROTEGE AL USUARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TRAMOS MÚLTIPLES

Artículo único. Modificación del artículo 66 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Modifícase el párrafo 66.7 del artículo 66 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66°.- Garantía de protección a los usuarios de servicios públicos regulados

(...)

66.7 Los consumidores del servicio de transporte nacional en cualquier modalidad pueden endosar o transferir la titularidad del servicio adquirido a favor de otro consumidor

plenamente identificado o postergar la realización del servicio en las mismas condiciones pactadas, pudiendo ser considerado como parte de pago según lo pactado, debiendo comunicar ello de manera previa y fehaciente al proveedor del servicio con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas de la fecha y hora prevista para la prestación del servicio, asumiendo los gastos únicamente relacionados con la emisión del nuevo boleto, los cuales no deben ser superiores al costo efectivo de dicha emisión. En caso de que el consumidor adquiera boletos de ida y vuelta o boletos para destinos o tramos múltiples y no hiciera uso de alguno de los tramos, tiene el derecho de utilizar los destinos o tramos siguientes, quedando prohibido que los proveedores dejen sin efecto este derecho, salvo que el consumidor cuente con otra reserva o boleto para la misma ruta entre las fechas comprendidas en el boleto cuyo tramo desea preservar."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

952814-1

LEY N° 30047

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo único. Incorporación de los artículos 24 y 25 a la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Incorporárse los artículos 24 y 25 a la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el siguiente texto:

"Artículo 24º.- Requisitos exigidos a los funcionarios encargados de la gestión de bienes estatales

Los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados, que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

- Capacitación técnica en el Sistema Nacional de Bienes Estatales o gestión patrimonial en general, no menor a ochenta (80) horas lectivas.
- Experiencia laboral en general, no menor de dos (2) años.
- Experiencia laboral en gestión de los bienes estatales, no menor de un (1) año.

El procedimiento de certificación es establecido a través de directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entidad que administra la base de datos de los profesionales y técnicos que cuenten con la respectiva certificación.

Artículo 25º.- Servicios no exclusivos

Autorízase a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a realizar entre otras actividades las siguientes: difusión normativa, publicaciones, capacitaciones e investigaciones, así como a efectuar los cobros correspondientes, que permitan sufragar los respectivos gastos, cuyos montos de retribución son aprobados y reajustados periódicamente por su titular."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Procedimiento de acreditación

La acreditación de los funcionarios y servidores se implementa en forma progresiva a partir del año 2013

conforme a las directivas y procedimientos que establezca la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

SEGUNDA. Bienes y servicios no exclusivos otorgados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, establece la descripción clara y precisa de los bienes o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, el monto de la retribución expresada en un porcentaje de la unidad impositiva tributaria y su forma de pago.

TERCERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de sesenta días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ley, adecúa según corresponda el Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo 013-2012-VIVIENDA.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

952814-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más"

DECRETO SUPREMO Nº 074-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 1º de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública así como coordinar y dirigir la modernización del Estado, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la

Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el país, el mismo que establece como visión de la política a un Estado moderno al servicio de la ciudadanía, que implique, entre otros un Estado eficiente, inclusivo y abierto;

Que, en ese contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros convocó el Concurso "El Trámite De Más" con el objetivo de detectar los trámites a cargo de las entidades de la Administración Pública que deben ser eliminados o corregidos, y así mejorar los servicios que el Estado brinda al ciudadano, para cuyo efecto se contó con un jurado calificador integrado por reconocidas personalidades del país;

Que, en el Concurso se registraron 3,970 postulantes, que participaron vía web, e-mail, correo postal y telefónica, producto de lo cual el Concurso "El Trámite De Más" ha premiado a seis (06) ciudadanos que, sobre la base de sus experiencias con el Estado, propusieron soluciones innovadoras, sencillas y viables para mejorar aquellos trámites que consideraron difíciles, engorrosos y complejos, de los cuales 04 corresponden a trámites que se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el Ministerio de Salud y la Policía Nacional del Perú conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Metropolitana de Lima han suscrito el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más", a través de la cual se comprometen a realizar las reformas necesarias a fin de dar solución a los trámites y servicios respectivos;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario aprobar el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites, con el objeto de promover mejoras significativas en los trámites y servicios que beneficien a los ciudadanos y empresarios del país en su interacción con la Administración Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 19 de la Ley 29158, Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más"

Apruébese el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más", suscrita el 19 de Junio de 2013.

Artículo 2º.- Reforma de los Trámites Ganadores del Concurso "El Trámite De Más" y Compromiso de las Entidades Públicas

Con el objeto de promover mejoras significativas en los trámites y servicios que beneficien a los ciudadanos y empresarios del país en su interacción con la Administración Pública, las Entidades Públicas que han suscrito el Acta de Compromiso de Reforma de los Trámites Ganadores, se comprometen a implementar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, una serie de acciones que fortalezcan la gestión administrativa e institucional conforme el siguiente detalle:

PUESTO	REGION	ENTIDAD	TRÁMITE	COMPROMISO DE REFORMA
TERCER PUESTO	LIMA	ESSALUD - HOSPITAL CARLOS ALCÁNTARA -	Solicitud de Referencia y Contrarreferencia	Implementación de acciones concretas para un control y seguimiento efectivo del cumplimiento de las normas que regulan las referencias y contrarreferencias en los Hospitales de ESSALUD.
HONORÍFICO 1	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	Partida de Nacimiento	Convenio con RENIEC para el otorgamiento de las partidas de nacimiento y DNI en los centros de Salud donde se atendió el parto.
HONORÍFICO 2	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Carnet de Sanidad	Reducción de tiempos de la emisión del Carnet de Sanidad.
HONORÍFICO 3 (2 CASOS)	LIMA	POLICIA NACIONAL DEL PERU	Control Policial	Reforma de reducción de tiempos en un 50% en el procedimiento del control vehicular en el ingreso al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 3º.- Supervisión

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, supervisará el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

952813-1

Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes

**DECRETO SUPREMO
Nº 075-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobada por Decreto Legislativo N° 1013, establece que el objeto del MINAM es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, para contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobreponen los ECA y vigila, según sea el caso, su fiel cumplimiento;

PUESTO	REGION	ENTIDAD	TRÁMITE	COMPROMISO DE REFORMA
PRIMER PUESTO	JUNIN	ESSALUD	Cita Médica	Rediseño del procedimiento para obtener la cita para el control del crecimiento y desarrollo de (CRED) menores de 1 año en todos los Centros Asistenciales de ESSALUD.
SEGUNDO PUESTO	LIMA	MINSA	Atención Médica	Reforma del procedimiento para mejorar la atención de los asegurados – particularmente aquellos del SIS – que se atienden en el Hospital Santa Rosa, como en todos los Centros de Salud del Ministerio de Salud.

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley Nº 29906 se declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la precitada Ley establece que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, presidida por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, la cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes vienen siendo impactados por el vertido de las aguas residuales provenientes de las actividades extractivas formales e informales, y de las aguas residuales domésticas sin tratamiento provenientes de las poblaciones que se encuentran circunscritas en la cuenca. Dicha afectación se observa en las concentraciones que superan los Estándares de Calidad de Agua (ECA) en los ríos principales de la Cuenca y también del Lago, muestra de ello es que los ríos Ramis y Suches presentan concentraciones de metales pesados y sedimentos provenientes de las actividades mineras;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la creación de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, con el objeto de coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada. Esta Comisión dependerá del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2º.- De la conformación de la Comisión Multisectorial

2.1 La Comisión Multisectorial estará conformada por un representante titular y uno alterno de las instituciones siguientes:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá.
- Gobierno Regional de Puno.

- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de la Producción.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Municipalidad Provincial de Yunguyo.
- Municipalidad Provincial de Chucuito.
- Municipalidad Provincial de El Collao.
- Municipalidad Provincial de Puno.
- Municipalidad Provincial de San Román.
- Municipalidad Provincial de Azángaro.
- Municipalidad Provincial de Melgar.
- Municipalidad Provincial de Huancané.
- Municipalidad Provincial de Moho.
- Autoridad Nacional del Agua.
- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT
- Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa T.D.P.S. - ALT
- Reserva Nacional del Titicaca
- Universidad Nacional del Altiplano.
- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Puno.
- Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional XV Puno

2.2 La Comisión Multisectorial podrá invitar a participar en sus sesiones a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, así como a profesionales especializados, para que contribuyan en la formulación de recomendaciones específicas orientadas a la prevención y recuperación ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes.

Artículo 3º.- De la designación de representantes

3.1 La designación de los representantes de la Comisión Multisectorial se efectuará mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad a la que pertenezcan, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo; dicha designación deberá ser comunicada al Ministerio del Ambiente. En el caso de las Instituciones de carácter no estatal, la designación de los representantes se efectuará mediante comunicación dirigida al Ministerio del Ambiente, dentro del plazo antes indicado.

3.2 La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

3.3 Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem.

Artículo 4º.- De las funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá como funciones las siguientes:

- a) Establecer la situación actual de las inversiones ejecutadas para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes.
- b) Establecer lineamientos organizativos y de financiamiento para la implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- c) Promover la formulación de un programa integral de inversión pública multisectorial para la prevención y recuperación ambiental de la cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, en el marco del plan de acción ambiental nacional y regional, indicando las estrategias, acciones y tareas interinstitucionales; así como los indicadores que se requieran para el cumplimiento del objetivo de la Ley Nº 29906.
- d) Proponer criterios para orientar la gestión de los recursos económicos de cooperación internacional, de endeudamiento externo y del Tesoro Público, complementarios a los que se destinan mediante los presupuestos anuales de las instituciones, para la ejecución de los proyectos de inversión pública orientados a la recuperación ambiental del Lago Titicaca. (artículo 3 de la Ley Nº 29906)

e) Elaborar una propuesta de criterios para el diseño y ejecución de programas presupuestales que habiliten y garanticen la atención de las necesidades de prevención y recuperación ambiental del Lago Titicaca y sus Afluentes.

f) Promover la suscripción de convenios y/o contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos de la presente norma.

g) Realizar el seguimiento y evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la prevención y recuperación ambiental integral de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, además de lo que corresponde a los organismos competentes.

h) Elaborar un reporte anual de los avances y resultados alcanzados respecto a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus Afluentes.

i) Elaborar su Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

j) Otras que sean determinadas por la Comisión.

Artículo 5º.- De la Secretaría Técnica

La Dirección General de Calidad Ambiental, DGCA, del Ministerio del Ambiente actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión. Con el propósito de privilegiar su eficaz actuación en los niveles central y regional, la DGCA ejercerá esta función en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno. Sus funciones se especificarán y detallarán en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6º.- De los Grupos Técnicos

6.1 La Comisión Multisectorial podrá conformar Grupos Técnicos Temáticos para áreas específicas, debiendo los integrantes de cada institución participante designar a sus representantes.

6.2 Los Grupos Técnicos también podrán estar integrados por especialistas de instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil distintas a las señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

6.3 Sin perjuicio de los representantes designados por cada una de las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial o los Grupos Técnicos, éstas designarán especialistas que apoyarán las medidas técnicas especializadas necesarias para implementar los acuerdos de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7º.- De los Gastos

La creación de la Comisión Multisectorial no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de las entidades integrantes. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes o el cumplimiento de las acciones encargadas; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 29906.

Artículo 8º.- Referendo

El presente Decreto Supremo será refrendando por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por el Ministro de Defensa, por el Ministro de Energía y Minas, por la Ministra de la Producción, por la Ministra de Relaciones Exteriores, por la Ministra de Salud, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Dispóngase que en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la Comisión Técnica Multisectorial constituida mediante el Decreto Supremo N° 007-2002-MINCETUR, deberá transferir el acervo documentario debidamente clasificado a la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación

Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

952813-2

Designan Director General de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2013-PCM

Lima, 18 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, y se encarga de dirigir como ente rector, el Sistema Nacional de Informática y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario designar quien desempeñe el indicado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Mariano Cabrera Delgado Neira en el cargo de Director General de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

952139-1

AGRICULTURA

Designan miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0224-2013-AG

Lima, 18 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 0559-2013-INIA-S.G/J, del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, se creó la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, con el propósito de apoyar las actividades de investigación, innovación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria en el país;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-AG, señala que la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, está conformada, entre otros, como miembros designados, por un representante de las universidades públicas y privadas; por un representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional; por dos personas de reconocida experiencia en el área científica, de la investigación y de la innovación agraria, provenientes de las actividades públicas, privadas, académicas o de organismos internacionales; y por tres representantes de los productores agrarios en distintos ámbitos del sector; los cuales son designados mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura, con una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado sólo por un período adicional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0237-2010-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución Ministerial Nº 0727-2010-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2010, se designó a los representantes de las organizaciones señaladas en el considerando que antecede, como miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro;

Que, con Oficio Nº 0559-2013-INIA-S.G/J, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, expresa su conformidad y remite el Informe Nº 03-2013/MPL, en el cual se propone renovar la designación del representante de las universidades públicas y privadas como miembro de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, así como la designación de los nuevos miembros de la citada Comisión Nacional;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0237-2010-AG, modificada por la Resolución Ministerial Nº 0727-2010-AG.

Artículo 2.- Designar a los miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, conforme se detalla:

a) Un representante de las universidades públicas y privadas:

- Jesús Abel Mejía Marcacuzco

b) Un representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional:

- John Preissing

c) Dos personas de reconocida experiencia en el área científica, de la investigación y de la innovación agraria, provenientes de las actividades públicas, privadas, académicas o de organismos internacionales:

- Henry William Vivanco Mackie
- Carlos Alberto Amat y León Chávez

d) Tres representantes de los productores agrarios en distintos ámbitos del sector:

- Javier Enrique Valera Díaz
- Sandro Aquino Yaringaño
- Samuel Edward Dyer Ampudia

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

952552-1

Aprueban la "Guía para la Evaluación de los Recursos Hídricos"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 259-2013-ANA

Lima, 18 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Nº 001-2013-ANA-DCPRH de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 193º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la planificación de los recursos hídricos tiene por objeto promover su uso sostenible, equilibrar la oferta con la demanda del agua, la conservación y la protección de la calidad de las fuentes naturales, en armonía con el desarrollo nacional, regional y local, así como, la protección e incremento de la cantidad de la disponibilidad de agua;

Que, según el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos organiza y conduce las acciones para la conservación, elaboración e implementación de los instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos expresa su conformidad para la aprobación de la "Guía para la Evaluación de los Recursos Hídricos", la cual tiene por finalidad estandarizar criterios, técnicas y procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de los proyectos de evaluación de recursos hídricos por cuencas hidrográficas;

Que, en consecuencia estando a lo señalado en el documento del visto corresponde disponer la aprobación de la "Guía para la Evaluación de los Recursos Hídricos", la cual será utilizada como instrumento de gestión que permita conocer el régimen de las disponibilidades y demandas hídricas de los recursos hídricos; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y el

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar la "Guía para la Evaluación de los Recursos Hídricos", la cual consta de seis (06) secciones y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Elaboración del manual operativo y términos de referencia

Establecer un plazo de hasta treinta (30) días naturales contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para que las Direcciones de Administración de Recursos Hídricos, Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, elaboren conjuntamente y presenten para su aprobación el manual operativo del proyecto y los términos de referencia a que se hace referencia en el numeral 4.2, sección 4 de la guía aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la guía aprobada en el artículo primero conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

952491-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2013-MINCETUR/DM

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la "Reunión Preparatoria del XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo", organizada por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos - OEA, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 al 28 de junio de 2013;

Que, dicho evento tiene por objetivo analizar la propuesta de Declaración Ministerial y aspectos de procedimiento del referido Congreso y revisar el documento conceptual "El Geoturismo en beneficio de las Comunidades", presentado por la delegación de Honduras; asimismo, se abordarán temas de interés para nuestro país, para que eventualmente sean incluidos en el Fondo Hemisférico de Turismo, que trabaja con todos los países miembros de la OEA;

Que, en tal sentido, es interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR la participación en el evento antes mencionado, con el fin de presentar la propuesta para que el Perú sea sede del XXIII Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de la OEA en el año 2015;

Que, por otro lado, la representación del MINCETUR buscará proponer que la OEA apoye eventos de capacitación, como el Curso de Seguridad Turística efectuado en la ciudad de Lima, en abril pasado, para que sean replicados en las regiones de nuestro territorio;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo ha solicitado se autorice su viaje y de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de

Turismo, a fin de que en representación del MINCETUR, participen en el evento antes mencionado;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, y de la Dirección Nacional de Turismo, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 26 al 29 de junio de 2013, de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, y de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en el XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de la Organización de los Estados Americanos – OEA, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 787,46 x 2 personas) : US\$ 3 574,92
Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días x 2 personas) : US\$ 2 640,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a partir del 26 de junio de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5º.- Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Turismo, a partir del 26 de junio de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

951580-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el Artículo 4º de la citada Ley, establece que las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, son el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura; el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan; el Proyecto Especial Naylamp- Lambayeque; la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco; el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – PROMOLIBRO; y, el Consejo Nacional de Cinematografía – CONACINE;

Que, actualmente se encuentran adscritos al Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú, la Academia Mayor de la Lengua Quechua y el Archivo General de la Nación;

Que, el Ministerio de Cultura requiere optimizar los procesos internos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones sobre las áreas programáticas a su cargo;

Que, en tal sentido, se ha formulado el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" aprobados por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; así como con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; por lo que corresponde proceder a su aprobación;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que consta de cuatro (04) Títulos, catorce (14) Capítulos, y ciento cuatro (104) Artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto Supremo, deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio (www.mcultura.gob.pe) el mismo día en el que se publique el presente dispositivo legal en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Financiamiento

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, sin que su implementación afecte los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional ni demande recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones**

Facúltese al Ministerio de Cultura para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal

Facúltese al Ministerio de Cultura para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realice las gestiones necesarias a fin de aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Cultura, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con el presente Decreto Supremo.

Tercera.- Aprobación de otros Documentos de Gestión

Facúltese al Ministerio de Cultura para que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realice las gestiones necesarias a fin de aprobar los demás instrumentos de gestión que corresponden al Ministerio de Cultura, tales como el Presupuesto Analítico de Personal, el Manual de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos. En tanto ello no ocurra, se mantendrán vigentes los instrumentos de gestión de los Organismos Públicos, Programas y Proyectos fusionados en el Ministerio de Cultura, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión del Ministerio.

Cuarta.- Evaluación de los Proyectos y Programas

Facúltese al Ministerio de Cultura para que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, disponga las medidas de organización y gestión que resulten necesarias respecto de todos los programas y proyectos a su cargo, con la finalidad de dar el tratamiento organizacional que les corresponda, atendiendo a la temporalidad o permanencia de las actividades que desarrollan, incorporándolos, de ser el caso, en la estructura orgánica del Ministerio.

Quinta.- Referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas del Instituto Nacional de Cultura.

Toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura, al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA o a sus órganos y unidades orgánicas, se entenderán hechas al Ministerio de Cultura.

Sexta.- Referencia en normas anteriores a la Dirección de Arqueología

Toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**Primera.- De las Direcciones Desconcentradas de Cultura.**

En tanto las Direcciones Desconcentradas de Cultura no sean transferidas a los Gobiernos Regionales, seguirán siendo las encargadas, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación del Ministerio de Cultura. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, deberán cumplir con sus funciones en el marco de la Ley y desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura, en concordancia con la Política de Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura.

Segunda.- Procuradores Públicos de los Organismos Públicos.

La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura estará a cargo de la defensa judicial de los Organismos

Públicos adscritos al Sector Cultura, en tanto se designen a los respectivos Procuradores Públicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógese el Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

952814-3

Modifican el segundo párrafo e incorporan tercer párrafo en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, mediante el cual se modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – UGM, y se deja sin efecto el Artículo 1º de los Decretos Supremos N° 032-2001-ED y N° 035-2001-ED

DECRETO SUPREMO N° 006-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 001-81-AA, se estableció el Santuario Histórico de Machupicchu ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, con el objetivo de proteger la armoniosa relación de su singular riqueza cultural y natural;

Que, en 1983, se otorgó al Santuario Histórico de Machupicchu el reconocimiento de Sitio de Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO, adquiriendo desde ese momento el Estado Peruano el compromiso ineludible e histórico de conservar sus valores culturales y naturales para las presentes y futuras generaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-99-AG, modificado por Decreto Supremo N° 029-2001-AG y por Decreto Supremo N° 032-2002-AG, se constituyó la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – UGM, encargada de la gestión integral del mismo, y de conducir las estrategias contenidas en el Plan Maestro de la citada Área Natural Protegida;

Que, a través del numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 023-99-AG, modificado por Decreto Supremo N° 032-2002-AG, se estableció que el cobro por el ingreso al área donde se encuentran ubicados el Santuario Histórico de Machupicchu y la Red de Caminos del Inca corresponde en un 50% al Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), por concepto de ingreso a la Red de Caminos del Inca; y, el otro 50% corresponde al INRENA, por concepto de ingreso al Área Natural Protegida y disfrute del paisaje natural y valores asociados;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 032-2001-ED, precisó que de los ingresos obtenidos por la Dirección Departamental de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002 del Pliego 110 – Instituto Nacional de Cultura), el 70% sería destinado a los fines propios de dicha entidad, en el ámbito de su jurisdicción, no pudiendo destinarse más del 10% del total de los citados ingresos al pago de gastos administrativos;

Que, de otro lado, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 035-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-ED, estableció que el 30% de los ingresos directamente recaudados por la Dirección Departamental del Cusco del Instituto Nacional de Cultura, sería destinado

a gastos de actividades e inversiones para investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, referido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, conforme a la distribución que se detalla a continuación: a) 50% de dicho porcentaje para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento de Cusco; y b) 50% de dicho porcentaje para los tramos que partiendo del Cusco lleguen a otros departamentos del territorio nacional;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, indica que la totalidad de los ingresos del SERNANP, a que se refiere el numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 023-99-AG, modificado por Decreto Supremo N° 032-2002-AG, será destinado de manera exclusiva a la conservación y desarrollo sostenible del Santuario Histórico de Machupicchu y su Zona de Amortiguamiento, en función a su Plan Maestro y Plan Operativo Anual y en el marco de la estrategia para la Gestión Integral del Santuario Histórico de Machupicchu; así como que, la totalidad de recursos que el Ministerio de Cultura recauda por el ingreso a la Red de Caminos del Inca y a la ciudadela de Machupicchu, se destinará a los planes y programas orientados a la investigación, conservación y puesta en valor del Santuario y de Red de Caminos del Inca;

Que, de acuerdo a los compromisos asumidos por el Estado Peruano en relación a la conservación de los valores culturales y naturales presentes en el Santuario Histórico de Machupicchu y conforme a lo precisado por la Dirección Regional de Cultura de Cusco, resulta necesario establecer las medidas que permitan garantizar la sostenibilidad y el correcto manejo del Santuario Histórico de Machupicchu y la Red de Caminos del Inca, así como también, los recursos económicos que dispone la aludida Dirección Regional para que pueda realizar las acciones que involucre al patrimonio material, inmaterial y apoyo administrativo determinados en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, resulta necesario regular en un sólo dispositivo legal la distribución de los recursos recaudados para el Gran Camino Inca; razón por la cual, se requiere modificar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, incorporar un tercer párrafo en el citado Decreto Supremo, así como dejar sin efecto el artículo 1º del Decreto Supremo N° 032-2001-ED y el artículo 1º del Decreto Supremo N° 035-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del segundo párrafo e incorporación de tercer párrafo en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC

Modifícase el segundo párrafo e incorpórese un tercer párrafo en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, en los siguientes términos:

“Artículo 9º.- De los ingresos

(...)

El 50% de los recursos que el Ministerio de Cultura recaude por el ingreso a la Red de Caminos del Inca y a la ciudadela de Machupicchu, se destinará a los planes y programas orientados a la investigación, conservación y puesta en valor del Santuario y del Gran Camino Inca; y el otro 50% se destinará a las acciones que involucre al patrimonio material, inmaterial y apoyo administrativo determinados en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296”.

El porcentaje asignado al Gran Camino Inca para actividades e inversiones no será inferior al 30% de los ingresos directamente recaudados por la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco y conforme a la distribución que se detalla a continuación:

- 50% de dicho porcentaje para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento de Cusco.
- 50% de dicho porcentaje para los tramos que partiendo del Cusco lleguen a otros departamentos del territorio nacional.”

Artículo 2º.- De la derogación

Déjese sin efecto el artículo 1º del Decreto Supremo N° 032-2001-ED y el artículo 1º del Decreto Supremo N° 035-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-ED.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA

Ministro del Ambiente

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ

Ministro de Cultura

952814-4

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 290-2013 DE/MGP

Lima, 19 de junio de 2013

Visto, el Oficio N.1000-854 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 9 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, en el área de Guerra de Superficie, Submarina y Operaciones Especiales, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado la Maestría de Ciencia en Ingeniería Naval Mecánica (Master of Science in Mechanical Engineering), a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo; así como, proporcionar una educación de amplia base, orientada al diseño y enfocándose en el buque de guerra como un sistema total de ingeniería incluyendo el casco, los sistemas mecánicos, eléctricos y de combate, lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 68, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata José ALBERTI Angulo, para que participe en la Maestría de Ciencia en Ingeniería Naval Mecánica (Master of Science in Mechanical Engineering), a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 21 de junio de 2013 al 20 de junio de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 21 de junio al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2014 al 20 de junio de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013, 2014 y 2015 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata José ALBERTI Angulo, CIP. 00009544, DNI. 45433193, para que participe en la Maestría de Ciencia en Ingeniería Naval Mecánica (Master of Science in Mechanical Engineering), a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 21 de junio de 2013 al 20 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Monterrey, Estado de California
(Estados Unidos de América)

US\$. 2,500.00 US\$. 2,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 2,500.00 / 30 x 10 días (junio 2013) US\$. 833.33

US\$. 2,500.00 x 6 meses (julio - diciembre 2013) US\$. 15,000.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,500.00 x 1 compensación	US\$ 2,500.00

TOTAL A PAGAR:	US\$ 20,833.33	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú de los Años Fiscales 2013, 2014 y 2015, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

952814-6

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Vestuario y ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 513-2013-DE/SG

Jesús María, 18 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 052-2013-MINDEF/VRD/C/01, de la Dirección General de Administración y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2013-DE/SG, del 08 de marzo de 2013, se designó al Comandante FAP Carlos Alberto Balleta Nastasi, como representante del Ministerio de Defensa ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Vestuario para el MINDEF, así como ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados;

Que, la citada designación se realizó en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, mediante el cual se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, entre ellas, medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas - MYPES;

Que, la vigencia del indicado dispositivo ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, se ha visto la conveniencia que la supervisión de los núcleos ejecutores esté a cargo de la Dirección General de Administración, por lo que resulta necesario designar un nuevo representante del Ministerio de Defensa ante los indicados núcleos;

Estando a lo recomendado por la Dirección General de Administración y con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 200-2013-DE/SG del 08 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Designar al Coronel FAP. Carlos Manuel Arbulú Gonzales como representante del Ministerio de Defensa ante el Núcleo Ejecutor de compra de Vestuario y ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

952342-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban Directivas que regulan procedimientos de Afiliación y Desafiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 024-2013-MIDIS/P65-DE

Lima, 10 de mayo de 2013.

VISTO:

El Informe N° 058-2013-MIDIS/P65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones y el Informe N° 045-2013-MIDIS/P65-UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

es quien remite al Programa "Pensión 65" el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, así como la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa; a partir de ello, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, atendiendo a ello, mediante Resolución Directoral N° 030-2012-MIDIS/P65-DE, de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó los Instructivos de Afiliación, Desafiliación y Verificación de Supervivencia de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en los cuales se establecieron procedimientos técnicos para la Gestión de Afiliaciones, Verificación de Supervivencia y Desafiliación de usuarios;

Que, sin embargo, la aplicación de dichos instructivos, a raíz de la implementación de nuestras Unidades Territoriales a nivel nacional, ha evidenciado la necesidad de efectuar una revisión a los procedimientos ahí establecidos, con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de nuestros recursos, dentro del marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, por Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, dado ello, mediante Informe N° 058-2013-MIDIS/P65-UO, la Unidad de Operaciones ha elevado a la Dirección Ejecutiva propuestas de Directivas que regulan el Procedimiento de Afiliación y Desafiliación de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", las mismas que cuentan con la conformidad de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, efectuada mediante Informe N° 045-2013-MIDIS/P65-UAJ;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuente con instrumentos de gestión actualizados, por lo que corresponderá emitir la respectiva Resolución Directoral que apruebe las Directivas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, La Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y complementarias, y la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva que regula el procedimiento de Afiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, e incorporar como Anexo I de dicha Directiva el "Formulario 1000: Declaración Jurada para trámite de afiliación al Programa Pensión 65", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2013-MIDIS/P65-DE.

Artículo 2º.- Aprobar la Directiva que regula el procedimiento de Desafiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, e incorporar como Anexo I de dicha Directiva el "Formulario 1001: Solicitud de Desafiliación para usuarios de Pensión 65", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2013-MIDIS/P65-DE.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto los Instructivos N° 001-2012-MIDIS/P65-UO - "Instructivo de Afiliación" y N° 002-2012-MIDIS/P65-UO - "Instructivo de Desafiliación" de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobados mediante Resolución Directoral N° 030-2012-MIDIS/P65-DE.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y las Directivas a las que se hace referencia en los artículos precedentes, en el portal

institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" (www.pension65.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑAÑOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

952125-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2013-EF/15**

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27506, Ley de Canon y normas modificatorias, crea el Canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado Canon Gasífero, el cual se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, de ser el caso;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como el 50% del valor de realización o venta descontado los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley del Canon y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7º del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 076-2013-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 129-2013-MEM/

VME y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria mediante Oficio N° 298-2013-SUNAT/100000, la Dirección General Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Cánon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012, según lo indicado en el Informe N° 067-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012 será distribuido en cuotas (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANÓN GASÍFERO POR IMPUESTO A LA RENTA DE 2012

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL		ÍNDICE
ANTA	ANTA	0.0061925198
	ANCAHUASI	0.0030860036
	CACHIMAYO	0.0007433633
	CHINCHAYPUJO	0.0019618147
	HUAROCONDO	0.0024742407
	LIMATAMBO	0.0050989594
	MOLLEPATA	0.0010749153
	PUCYURA	0.0014068120
	ZURITE	0.0012695304
CALCA	CALCA	0.0065073707
	COYA	0.0015958163
	LAMAY	0.0020032282
	LARES	0.0035743427
	PISAC	0.0036881720
	SAN SALVADOR	0.0025262180
	TARAY	0.0023645367
	YANATILE	0.0054581953
CANAS	YANAOCA	0.0042057166
	CHECCA	0.0032669450
	KUNTURKANKI	0.0028610333
	LANGUI	0.0010257358
	LAYO	0.0026900668
	PAMPAMARCA	0.0009349888
	QUEHUE	0.0017546769
	TUPAC AMARU	0.0015484164
INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO POR IMPUESTO A LA RENTA DE 2012		
DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE	
TOTAL	1.0000000000	
GOBIERNOS LOCALES		
CUSCO		
CUSCO	CUSCO	0.0146857091
	CCORCA	0.0011885118
	POROY	0.0031678202
	SAN JERONIMO	0.0077474226
	SAN SEBASTIAN	0.0149650973
	SANTIAGO	0.0138589830
	SAYLLA	0.0011965100
	WANCHAO	0.0032709966
ACOMAYO	ACOMAYO	0.0022366601
	ACOPIA	0.0006600507
	ACOS	0.0009994082
	MOSOC LLACTA	0.0010502790
	POMACANCHI	0.0035784431
	RONDOCAN	0.0010476742
	SANGARARA	0.0014066153
CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	0.0110236106
	CAPACMARCA	0.0024695688
	CHAMACA	0.0041289444
	COLOQUEMARCA	0.0032793970
	LIVITACA	0.0066600946
	LLUSCO	0.0036499728
ESPINAR	ESPINAR	0.0091160036
	CONDOROMA	0.0007183167
	COPORAQUE	0.0088872639
	OCORURO	0.0008612128

497554

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 20 de junio de 2013

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL		ÍNDICE	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL		ÍNDICE
	PALLPATA	0.0026953111		COLOQUEPATA	0.0044640331
	PICHIGUA	0.0019541465		HUANCARANI	0.0025310262
	SUYCUTAMBO	0.0012343853		KOSÑIPATA	0.0022787431
	ALTO PICHIGUA	0.0015826740	QUISPICANCHI	URCOS	0.0026336276
LA CONVENCION	SANTA ANA	0.0314595674		ANDAHUAYLILLAS	0.0016945304
	ECHARATE	0.1951388560		CAMANTI	0.0010893331
	HUAYOPATA	0.0073720130		CCARHUAYO	0.0016221158
	MARANURA	0.0142217650		CCATCA	0.0064766264
	OCOBAMBA	0.0145886379		CUSIPATA	0.0022201492
	QUELLOOUNO	0.0363958597		HUARO	0.0014711782
	KIMBIRI	0.0377926267		LUCRE	0.0016946626
	SANTA TERESA	0.0148998570		MARCAPATA	0.0023302978
	VILCABAMBA	0.0381212859		OCONGATE	0.0066389637
	PICHARI	0.0373125090		OROPESA	0.0018902498
				QUIQUIJANA	0.0043612683
PARURO	PARURO	0.0011042437	URUBAMBA	URUBAMBA	0.0063461781
	ACCHA	0.0018396044		CHINCHERO	0.0040013953
	CCAPI	0.0016645271		HUAYLLABAMBA	0.0016108877
	COLCHA	0.0005816124		MACHUPICCHU	0.0010912281
	HUANOQUITE	0.0023933469		MARAS	0.0026391043
	OMACHA	0.0035684107		OLLANTAYTAMBO	0.0044192256
	PACCARITAMBO	0.0008471215		YUCAY	0.0004459190
	PILLINTO	0.0004747467	GOBIERNOS REGIONALES		
	YAURISQUE	0.0009892640	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		
PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	0.0055097654			0.2500000000
	CAICAY	0.0011626388			
	CHALLABAMBA	0.0052594549			

951805-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

FE DE ERRATAS

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 116-2013-EF

Mediante Oficio N° 493-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 116-2013-EF, publicado en la edición del día 7 de junio de 2013.

ANEXO - PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y COSTO ADMINISTRATIVOS DEL OSCE

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
30	AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA	8.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio (...)	9.42%	S/. 348.50

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
30	AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA	8.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante. (...)	9.42%	S/. 348.50

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
31	AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL	8.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.42%	S/. 348.50

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
31	AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL	8.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.42%	S/. 348.50

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
32	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	6.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante. (...)	9.43%	S/. 349.00

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
32	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	6.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante. (...)	9.43%	S/. 349.00

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
33	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL	(...)		

497556


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Jueves 20 de junio de 2013
DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
33	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL	(...)	9.43%	S/. 349.00

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
34	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONAL NATURAL EXTRANJEROS	5.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada (...)	9.43%	S/. 349.00

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
34	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJEROS	5.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.43%	S/. 349.00

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
35	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL	4.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.43%	S/. 349.00

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
35	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL	4.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.43%	S/. 349.00

DICE:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
38	INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA	6.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.43%	S/. 349.00

DEBE DECIR:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS	
			(en % UIT)	(en S/.)
38	INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA	6.- (...) En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.	9.43%	S/. 349.00

PRODUCE

Amplían delegación de facultades otorgadas mediante R.M. N° 193-2013-PRODUCE al Jefe de la Unidad Ejecutora 003 "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 201-2013-PRODUCE

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2013-PRODUCE, se delegaron facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo –A Comer Pescado" Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Que, a efectos de garantizar una adecuada y eficiente gestión administrativa, resulta procedente ampliar la delegación de facultades aprobada mediante la citada Resolución Ministerial;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el ítem 1.3 al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 193-2013-PRODUCE, conforme a lo siguiente:

1.3 En materia de Tesorería:

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado".

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

952392-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 144-2013-RE

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el **"Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa"**, fue firmado el 29 de septiembre de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **"Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa"**, firmado el 29 de septiembre de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, la señora Ministra de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

952814-7

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 145-2013-RE

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2012/RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Felipe José Lembcke Hoyle, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0189-2012/RE, se fijó el 01 de marzo de 2012, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Felipe José Lembcke Hoyle, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, el 31 de julio de 2013.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-8

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 146-2013-RE**

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 380-2011/RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0974-2011/RE, se fijó el 1 de noviembre de 2011, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-9

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 147-2013-RE**

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 200-2009/RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1020-2009/RE, se fijó el 1 de agosto de 2009, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-10

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 148-2013-RE**

Lima, 19 de junio de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-11

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 149-2013-RE

Lima, 19 de junio de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la Repùblica y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Juan Chuquihuara Chil.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-12

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Santa Sede

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 150-2013-RE

Lima, 19 de junio de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la Repùblica y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

952814-13

SALUD

Decreto Supremo que amplía el plazo de implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras de la SUNASA establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2013-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29344, creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, como Organismo Público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el ámbito de su competencia, debiendo velar, entre otros, por el aseguramiento universal en salud y su promoción, el uso eficiente y oportuno de los fondos destinados a dicho proceso, la calidad, puntualidad, eficiencia y eficacia de la provisión de las prestaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, cuyo objeto es dictar las disposiciones que desarrolle los mecanismos de implementación y desarrollo del Aseguramiento Universal en Salud, necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley N° 29344;

Que, el artículo 32º del mencionado Reglamento establece que la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud cuenta con las funciones generales de registro, autorización, supervisión, regulación y sancionadora;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento dispone que la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud elaborará el cronograma para la implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras que le confieren la Ley N° 29344 y el presente Reglamento, para su ejecución en un plazo máximo de 3 años, debiendo ser aprobado por el Ministerio de Salud dentro de los noventa (90) días de vigencia del citado Reglamento;

Que, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud para la implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras a nivel nacional con una aplicación íntegra para todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud requiere cumplir con la Fase de Implementación Organizacional, Fase de Implementación Regulatoria y Fase de Implementación de Sistemas de Información;

Que, durante el periodo de implementación la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud en cada Fase ha venido efectuando las acciones que permitan cumplir con el desarrollo de las funciones de supervisión y sancionadoras, sin embargo, se requiere un plazo adicional para que se complete dicha implementación;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliación de Plazo de Implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud

Amplíese el plazo de implementación de las funciones de supervisión y sancionadoras de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, por el periodo de un (01) año, contado desde la aprobación del cronograma por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministra de Salud, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

952814-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona natural permiso de operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 222-2013-MTC/12

Lima, 4 de junio del 2013

Visto el Memorandum N° 1047-2013-MTC/02.AL.AHH del 28 de mayo de 2013 en el cual se indica que se ha detectado un error material en la Resolución Directoral N° 208-2013-MTC/12 que otorgó al señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO el Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-003612 del 17 de enero del 2013, Documento de Registro N° 028897 del 08 de marzo del 2013, Documento de Registro N° 2013-003612-A del 22 de marzo del 2013, Documento de Registro N° 2013-003612-B del 08 de abril del 2013 y Documento de Registro N° 043396 del 10 de abril del 2013 el señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas / Experimentales;

Que, según los términos del Memorando N° 496-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 154-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 043-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 182-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica

Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas.

ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- ROTORWAY A600 TALON / RW 162F

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO deben realizar sus operaciones de acuerdo a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 103 – Sub Parte B.

Artículo 3º.- El presente permiso de operación que se otorga al señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO no autoriza la realización de actividades comerciales.

Artículo 4º.- El señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores.

Artículo 5º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 6º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7º.- El señor RAUL MARCHESE DE ORBEGOSO deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Artículo 9º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 208-2013-MTC/12.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

951346-1

Autorizan a Escuela de Conductores CONDUCE S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2088-2013-MTC/15

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 040947, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2604-2011-MTC/15 de fecha 15 de julio de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., en adelante La Escuela, con RUC N° 20535879258 y domicilio en el Jr. Gamaniel Blanco N° 300 (Tercer piso) con la Av. 6 de Diciembre S/N Urbanización de San Juan de Pampa, Distrito de Yanacocha, Provincia y Departamento de Pasco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 040947 de fecha 05 de abril de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º del referido Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 396-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resolución Directoral N° 2604-2011-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

951348-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional Penitenciario - INPE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 103-2013-SERVIR-PE**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTOS, los Informes Nº 099-2012-SERVIR/GDCGP y Nº 088-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 035-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Norte Chiclayo
	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín
	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Oriente Pucallpa
Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco
	Jefe del Equipo de Logística de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

952124-1

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Declaran que en el año 2013, el plazo para pago del derecho de Vigencia y Penalidad vence el 1 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 073-2013-INGEMMET/PCD**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTO, el Informe Nº 1666-2013-INGEMMET/DDV del 11 de Junio de 2013 de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM del 04 de Julio de 2011 y Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, el artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que el Derecho de Vigencia correspondiente al segundo año, computado a partir del 1 de enero del año siguiente a aquél en que se hubiere formulado el petitorio de la concesión minera, deberá abonarse hasta el 30 de junio del segundo año. Igual regla se aplicará para los años siguientes;

Que, el artículo 40º del texto normativo citado en el párrafo precedente establece que la penalidad debe pagarse en forma adicional al derecho de vigencia y abonándose y acreditándose en la misma oportunidad de su pago;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizarán desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del Sistema Financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, utilizando el código único del derecho minero, en cuyo caso la acreditación será automática; permitiendo que los pagos que se realicen sin utilizar el código único del derecho minero y mediante certificados de devolución, se presenten en el referido plazo, en la sede central del INGEMMET u Órganos Desconcentrados, tal como lo prevé el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, el beneficio en el pago por Derecho de Vigencia y/o Penalidad que otorga la constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal previsto en la Ley General de Minería, alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten dicha condición vigente a la fecha de cancelación de las obligaciones pecuniarias o en su defecto hasta el vencimiento del plazo para el pago de las mismas, conforme lo prevé el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2002-EM;

Que, el artículo 159º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, dispone que cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente;

Que, asimismo, el artículo 134º, numeral 134.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente al procedimiento minero, dispone expresamente que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día

no funciona durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INGEMMET, el domingo 30 de junio del 2013, resulta día inhábil para el INGEMMET, no pudiéndose realizar labores administrativas ni de atención al público;

Que, es necesario que el INGEMMET disponga las acciones necesarias a efectos de proporcionar las condiciones y operatividad para la prestación efectiva de los servicios para el cumplimiento del Derecho de Vigencia y Penalidad de los años 2012 y 2013; atendiendo que el vencimiento del plazo para el pago de las citadas obligaciones, se produce el domingo 30 de junio del 2013, fecha en donde no hay servicio de atención al público;

Que, de acuerdo a las normas expuestas y en aplicación del artículo 111º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.- INGEMMET debe emitir las disposiciones que garanticen certeza a sus administrados respecto del vencimiento del plazo para el pago de derecho de Vigencia y Penalidad en el año 2013;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que en el año 2013, el plazo para el pago del derecho de Vigencia y Penalidad vence el día lunes 01 de Julio de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

951929-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 054-2013-SMV/11.1

Lima, 5 de junio de 2013

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2013019543 y el Informe Nº 551-2013-SMV/11.1, del 03 de junio de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo de 2013, Edegel S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores, así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por la extinción de los derechos que se derivan de ellos por amortización;

Que, en relación con los referidos valores, el 15 de mayo de 2007, mediante solicitud de aprobación automática, se registró el Prospecto Marco y se inscribió el "Tercer Programa de Bonos Edegel" hasta un

monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, en el Registro Público del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública Primaria dirigida exclusivamente a Inversionistas Acreditados, aprobado por Resolución CONASEV Nº 041-2006-EF/94.10, actualmente abrogado;

Que, en el marco del referido programa, el 13 de setiembre de 2007, se inscribió automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores, la emisión denominada "Tercer Programa de Bonos Edegel – Quinta Emisión", por un monto máximo de emisión de S/. 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) y el Prospecto Complementario correspondiente;

Que, respecto de los valores señalados en los considerandos precedentes, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dicha emisión;

Que, el inciso b) del artículo 37º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y su modificatoria, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Quinta Emisión" a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y su modificatoria; y, en el inciso a) del artículo 37º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10;

Que, el inciso 2º del artículo 2º de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 20º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y en el numeral 6 del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior de la Rueda de Bolsa y su exclusión del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Edegel S.A.A. en calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora y de representante de los obligacionistas; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CÁVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

947812-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la permanencia de magistrado, designan jueces supernumerarias y establecen la conformación de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 654-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 49255-2013, la señora doctora Juana Estela Tejada Segura, Juez Titular del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 17 al 26 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 46778-2013 el señor doctor Edgar Gilberto Padilla Vásquez, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 21 al 26 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 49142-2013, el señor Doctor Miguel Enrique Becerra Medina, Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán solicita se le conceda licencia con goce de haber por capacitación para asistir a la 49º Conferencia Internacional de la FIA, la misma que se realizará en Paraguay, motivo por el cual solicita la licencia correspondiente por el periodo del 20 al 28 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 49755-2013 la señora doctora Graciela Esther Llanos Chávez, Juez Titular del Juzgado Especializado de Familia de El Agustino solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 24 al 30 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de los cuales forman parte los magistrados que solicitan licencia por vacaciones y por capacitación.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA PERMANENCIA del señor doctor WOLFRAY HUERTA ROBLES, como Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, a partir del 17 al 26 de junio del presente año por las vacaciones de la señora doctora Tejada Segura.

Artículo Segundo: DESIGNAR al señor doctor LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 20 al 28 de junio del presente año en reemplazo del señor doctor Becerra Medina.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la señora doctora JUANA CELIA RÍOS CHU, Juez Titular del Décimo Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del 21 al 26 de junio del presente año, en reemplazo del señor doctor Padilla Vásquez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Especializada de Familia de Lima:
Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidente
Dra. Elvira María Alvarez Olazábal (P)
Dra. Juana Celia Ríos Chu (P)

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la señora doctora MARÍA BETSABÉ SUÁREZ ARIAS como Juez Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 21 al 26 de junio del presente año en reemplazo de la señora doctora Ríos Chu.

Artículo Quinto: DESIGNAR a la señora doctora LILIANA BERTHA CASTILLO REGALADO como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado de Familia de El Agustino, a partir del 24 al 30 de junio del presente año en reemplazo de la señora doctora Llanos Chávez.

Artículo Sexto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

952670-1

Dictan disposiciones para la redistribución de medidas cautelares y expedientes tramitados ante órganos jurisdiccionales convertidos en juzgados de tránsito y seguridad vial, a que se refiere la Res. Adm. Nº 101-2013-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 655-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de Junio del 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 101-2013-CE-PJ de fecha 12 de junio del año en curso y la Resolución Administrativa N° 651-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 17 de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2013-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conversión y reubicación del 59º Juzgado Especializado en lo Penal Permanente de Lima en el 1º Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente; el 13º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente en el 2º Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente; el 2º Juzgado de Paz Letrado de Lima en el 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente y; el 5º Juzgado de Paz Letrado de Lima en el 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 651-2013-P-CSJLI/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha dispuesto diversas medidas administrativas con la finalidad de coadyuvar en la implementación de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, las cuales deben ser complementadas con la finalidad de atender las situaciones especiales y urgentes que se dan en las Mesas de Partes que participan en la redistribución de los expedientes de los Juzgados convertidos.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que las medidas cautelares dentro del proceso que se presenten a partir del día 18 de junio de los corrientes a la Mesa de Partes correspondientes al 59º Juzgado Especializado en lo Penal Permanente de Lima, el 13º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente, el 2º Juzgado de Paz Letrado de Lima y el 5º Juzgado de Paz Letrado de Lima; cada jefe de los Centros de Distribución General solicitarán al Magistrado que conoce la causa principal la remisión inmediata del mismo para su redistribución aleatoria para su atención urgente y prioritaria.

Similar atención urgente y prioritaria será brindada a los expedientes con reos en cárcel así como para sus cuadernos incidentales así como la entrega de los depósitos judiciales.

La custodia de los depósitos judiciales estará a cargo de los Administradores de las Sedes Judiciales respectivas.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes de causas constitucionales que se tramitaban en el 13º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente, deberán ser redistribuidos aleatoriamente entre los demás Juzgados Especializados en lo Constitucional.

Artículo Tercero.- DISPONER que para el plazo de redistribución de expedientes debe prevalecer la fecha de recepción de la Mesa de Partes para continuar con la remisión total de dichos expedientes hacia los Juzgados destinatarios.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la redistribución comprende también los cuadernos de incidentes o cautelares de los expedientes principales que por cualquier razón se hallen al momento de la redistribución fuera del Despacho Judicial, en este caso, al retorno de los mencionados expedientes, serán remitidos a los Juzgados correspondientes donde fueron redistribuidos sus cuadernos incidentales.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y

Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

952806-1

Disponen el traslado de los órganos jurisdiccionales del distrito de Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0452-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dieciocho de junio del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

El Oficio N° 799-2013-OAD-CSJLIMASUR/PJ de fecha 18 de junio del 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Oficio N° 799-2013-OAD-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 18 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia informa que se ha culminado con el proceso de acondicionamiento de los ambientes jurisdiccionales y administrativos del nuevo local de Villa El Salvador.

2. El derecho a la justicia es la base fundamental de un Estado de Derecho, por cuanto viene a ser el derecho de cualquier ciudadano de promover la actividad jurisdiccional del Estado. En ese sentido, uno de los pilares de la administración de justicia en sus distintos niveles es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés común, brindando al justiciable un servicio de óptima calidad cuya finalidad es el acceso efectivo a todas las instancias en base a un sistema igualitario en donde se garanticen sus derechos.

3. En aras de mejorar el servicio de justicia, ponderando los continuos requerimientos tanto de los usuarios internos como externos de los órganos jurisdiccionales del distrito de Villa El Salvador, toda vez que los mismos se encuentran ubicados en una zona peligrosa y por su cercanía con las pozas sépticas no configuran el mejor de los locales para el servicio de administración de justicia; debiendo la administración proporcionar mejores condiciones de servicio en general, habiendo realizado las gestiones con el Gobierno Local para mejorar ostensiblemente la seguridad en el nuevo local y ubicar a las DEMUNAS en locales adyacentes a la nueva sede judicial, teniendo en cuenta que la carga de familia es la que mayores proporciones presenta en este distrito, en ese sentido, debe disponerse el traslado de los Órganos Jurisdiccionales de Villa el Salvador, que vienen funcionando en el Av. Pastor Sevilla Sector 1, Grupo 23-A Mz. J. Lotes 17 y 23, debiendo trasladarse a la sede ubicada en la Manzana E, Lotes 13 y 14, Sector Primero, Grupo Residencial 22, distrito de Villa el Salvador, conforme al siguiente cronograma:

DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR		
ÓRGANO JURISDICCIONAL Y/ O ÁREA ADMINISTRATIVA	FECHA DE TRASLADO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO NUEVA SEDE
• Mesas de partes	Miércoles 19 de junio	Jueves 20 de junio
• Archivo		
• 1º Juzgado Penal Transitorio de V.E.S.		
• 2º Juzgado Penal Transitorio de V.E.S.		
• 1º Juzgado Transitorio de Familia V.E.S.		
• 2º Juzgado Transitorio de Familia de V.E.S.	Jueves 20 de junio	Viernes 21 de junio

ÓRGANO JURISDICCIONAL Y/ O ÁREA ADMINISTRATIVA	FECHA DE TRASLADO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO NUEVA SEDE
• Juzgado Mixto de V.E.S. Responsable Administrativo		
• 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia V.E.S.		
• 2º Juzgado de Paz Letrado de Familia V.E.S.		
• Juzgado de Paz Letrado Civil V.E.S		
• Juzgado de Paz Letrado Penal V.E.S.		
	Viernes 21 de junio	Sábado 22 de junio

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER el traslado, de los órganos jurisdiccionales ubicados en el distrito de Villa el Salvador conforme al cronograma expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; los mismos que funcionarán una vez culminado el proceso de traslado, en la nueva sede ubicada en la Manzana E, Lotes 13 y 14, Sector Primero, Grupo Residencial 22, del distrito de Villa el Salvador.

Artículo Segundo.- El proceso de traslado de ninguna manera implicará la suspensión de las diligencias programadas en los Juzgados de este distrito, debiendo coordinarse para que los magistrados y personal adecúen la hora de su traslado atendiendo a esta disposición a favor del ciudadano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Administración de esta Corte, la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, brindando el apoyo respectivo que sea necesario, estando facultado para adoptar las decisiones administrativas que dicho proceso demande.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

952285-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0916-2013-ANR

Lima, 13 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

El acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria reunido en sesión extraordinaria de fecha 05 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, mediante oficio Nº 880-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva, convoca al Consejo de Asunto Contenciosos Universitarios a fin de tratar la situación de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Comisión Informante, mediante Resolución Nº 063-2013-CODACUN, aprueba el informe de su comisión informante en cuanto al caso de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que luego de haberse constituido en la sede de la mencionada Casa Superior de Estudios, concluyendo en lo siguiente (i) Existen problemas que vienen desde gestiones pasadas, siendo estas las causas que han originado los problemas actuales; (ii) Se han creado facultades, sin tener estudios previos viables, y no se cuenta con plana de docentes para conformar los Consejos de Facultad y establecer el gobierno de la misma, lo que vuelve más complejo el problema, tomándose decisiones que violentan la Ley Universitaria; (iii) Que estando cerca las elecciones de autoridades, como Rector, Vicerrector y Decanos, se están manipulando a los estudiantes, por docentes que quieren ser autoridades; (iv) Las autoridades están de acuerdo con la intervención de la Asamblea Nacional de Rectores, por que no se puede establecer el diálogo y la concentración entre miembros de la comunidad universitaria; (v) Que existe la participación de gente extraña a la universidad, como el Sindicato de Construcción Civil, el Secretario General del Frente de Defensa de los intereses de Apurímac, Secretario General de Mercados; (vi) Que se ha perdido el principio de autoridad generando la falta de gobernabilidad en la universidad, por lo que las autoridades de la universidad, los profesores y estudiantes, solicitan la intervención de la ANR, a fin de solucionar los problemas existentes; finalmente la comisión informante recomienda que en aplicación a los dispositivos legales vigentes, la Asamblea Nacional de Rectores designe una Comisión de Orden y Gestión; además que se debe reestructurar las Facultades a un tamaño óptimo para restaurar la gobernabilidad de la Universidad;

Que, la Ley Nº 26490, ampliada por Ley Nº 27602 se otorgó atribuciones a la Asamblea Nacional de Rectores para intervenir de oficio ante graves irregularidades en universidades privadas y públicas;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria reunida en sesión extraordinaria el 05 de junio del 2013, acordó aprobar la designación de una Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes, conformada por autoridades universitarias de reconocida trayectoria profesional, con funciones específicas y precisas con responsabilidades definidas y plazo determinado;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar en conflicto de gobernabilidad a la Universidad Tecnológica de los Andes, con sede en la ciudad de Abancay, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 26490 y Ley Nº 27602.

Artículo 2º.- Designar una Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el cese

de autoridades, encargada de lograr la institucionalidad de la Universidad y que garantice el normal funcionamiento de los órganos de gobierno por el plazo de dos años; Comisión que estará integrada por:

1. Dr. Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso – Presidente

Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Escuela de Sociología de la Universidad Nacional San Agustín.

2. Dr. Jorge Eduardo Villafuerte Recharte – Vicepresidente Académico

Ex vicerrector administrativo de la UNASAAC.

3. Dr. Jorge Lescano Sandoval – Vicepresidente Administrativo

Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal

Artículo 3º.- Establecer que la Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes, dentro del proceso de intervención hará las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, el Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733, Leyes Nº 26490 y Ley Nº 27602.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

952213-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0948

Lima, 11 de junio de 2013

Visto el expediente SIGA Nº 2013-55356 de fecha 16 de mayo del 2013, presentado por el señor Giovanni Martin Gómez Pérez;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Giovanni Martin Gómez Pérez, mediante el expediente del visto, solicita la expedición del duplicado, por pérdida de su diploma, del "Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil" y del "Título Profesional de Ingeniero Civil", adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122 del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 21 de mayo del 2013, precisa lo siguiente:

a) Que el señor Giovanni Martin Gómez Pérez, ha obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, el mismo que se encuentra registrado en la página Nº 177 del Libro de Bachilleres Nº 09, con el número de registro 26455-B, conferido el 07 de setiembre de 2006;

b) Que el señor Giovanni Martin Gómez Pérez ha obtenido el Título Profesional de Ingeniero Civil, el cual se encuentra registrado en la página Nº 98 del Libro de Títulos Profesionales Nº 17, con el número de registro 22542-G, conferido el 19 de febrero de 2008;

Que, estando a la propuesta de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, sesión Nº 24-2013, según el Oficio Nº 426-2013/1er.VR, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 19 del 07 de junio del 2013, acordó aprobar la expedición del duplicado de los respectivos diplomas, tanto del Grado Académico de Bachiller como del Título Profesional;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso a), artículo 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la expedición del duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, a nombre del señor Giovanni Martin Gómez Pérez, otorgado el 07 de setiembre de 2006.

Artículo 2º.- Autorizar la expedición del duplicado del diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil, a nombre del señor Giovanni Martin Gómez Pérez, otorgado el 19 de febrero de 2008.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos expida los mencionados diplomas y anulándose lo otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

951688-1

JURADO NACIONAL

DE ELECCIONES

Declaran nulo acuerdo de concejo que rechazó pedido de suspensión de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N.º 438-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-166
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Lima, dieciséis de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Alberto Arturo Peña de la Puente contra el Acuerdo de Concejo N.º 001, de fecha 4 de enero de 2013, que rechazó el pedido de suspensión de Carlos José Burgos Horna en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, teniendo a la vista el Expediente N.º J-2013-1618, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de suspensión

En fecha 3 de diciembre de 2013, Alberto Arturo Peña de la Puente solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la suspensión de Carlos José Burgos Horna en el ejercicio

del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo (en adelante RIC).

La solicitud de suspensión expone como principal argumento que, entre los meses de marzo a octubre de 2011 y de enero a octubre de 2012, el alcalde cuestionado realizó un conjunto de viajes al extranjero sin contar con las respectivas autorizaciones del concejo distrital. Además, toda vez que tales viajes se realizaron en forma injustificada, la administración edil no debió abonarle al alcalde sus remuneraciones íntegras, sino que, debió aplicarle los descuentos correspondientes. En ese sentido, la autoridad cuestionada habría cometido las faltas graves estipuladas en el artículo 51, literales n y o del RIC.

La solicitud de suspensión, al haber sido presentada en forma directa ante el Jurado Nacional de Elecciones, fue trasladada al concejo distrital mediante Auto N.º 1, de fecha 5 de diciembre de 2012, recaído en el Expediente N.º J-2012-1618 (fojas 37 y 38), y notificado al gerente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 20 de diciembre de 2012.

Posición del Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho

En sesión extraordinaria, llevada a cabo el 4 de enero de 2013, el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho rechazó por tres votos a favor y doce en contra el pedido de suspensión contra el alcalde cuestionado (fojas 27 a 38). Esta decisión fue formalizada mediante Acuerdo de Concejo N.º 001 (fojas 12 a 17), el mismo que es objeto de recurso de apelación por parte del solicitante de la suspensión.

Cabe precisar que, en la referida sesión extraordinaria, la defensa de la autoridad cuestionada señala que el trámite del procedimiento de suspensión ha violentado el derecho de defensa de su patrocinado, ya que el concejo distrital no cumplió con lo previsto en el RIC. Así, por ejemplo, expresa que antes de discernir sobre la existencia de una falta grave, el concejo debió tener a la vista un dictamen previo de la comisión respectiva, la misma que, a su vez, tuvo que asegurar el ejercicio del derecho de defensa del alcalde.

Con relación al recurso de apelación

Con fecha 31 de enero de 2013, Alberto Arturo Peña de la Puente interpone recurso de apelación contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del 4 de enero de 2013, bajo el argumento de que es recién, por medio del acuerdo de concejo del 11 de enero de 2013, que se ha autorizado al alcalde, en vía de regularización, a ausentarse del país del 2 al 6 de marzo de 2011, del 11 al 15 de junio de 2011, del 19 al 21 de agosto de 2011, del 10 al 12 de octubre de 2011, del 19 al 22 de octubre de 2011, del 19 al 22 de enero de 2012, del 1 al 6 de marzo de 2012, del 7 al 12 de junio de 2012 y del 26 al 30 de setiembre de 2012. Es decir, el concejo distrital, por voto mayoritario, ha reconocido la falta grave del alcalde, al querer regularizar las ausencias de este sin autorización como lo norma la LOM.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, este Supremo Tribunal Electoral debe determinar:

a. Si el concejo municipal ha respetado el debido procedimiento al momento de resolver la solicitud de suspensión.

b. De ser ese el caso, se procederá a valorar el fondo de la controversia, es decir, si el alcalde ha incurrido en la causal de suspensión por falta grave.

CONSIDERANDOS

Respecto de la suspensión por comisión de falta grave

1. El numeral 4 del artículo 25 de la LOM establece que el cargo de alcalde o regidor se suspende por sanción

impuesta por falta grave, de acuerdo al RIC. Ello quiere decir que el legislador deriva en la máxima autoridad municipal dos competencias: tipificar las conductas consideradas como graves y determinar su acaecimiento por parte de algún miembro del concejo municipal.

2. Considerando que la suspensión de un miembro del concejo municipal constituye una sanción impuesta por alguna de las faltas graves señaladas en el respectivo RIC, la aplicación de esta sanción ha de estar premunida de las garantías reconocidas en el derecho administrativo sancionador, y, en especial, de aquellas que se relacionan con el debido proceso (derecho de defensa, principios de legalidad, tipicidad, etcétera) y la tutela procesal efectiva.

3. Así, el Jurado Nacional de Elecciones, en reiterada jurisprudencia (Resoluciones N.º 409-2009-JNE, N.º 485-2011-JNE, N.º 680-2011-JNE, entre otras), ha establecido lo siguiente: a) Las faltas deben estar señaladas previamente en el RIC correspondiente (principios de legalidad y tipicidad); b) Su comisión debe afectar principios y valores de la actuación municipal (principio de lesividad); c) Debe existir relación directa entre los miembros del concejo municipal a quienes se pretende sancionar y la conducta considerada (principio de culpabilidad); d) La conducta atribuida válidamente debe subsumirse en aquella otra descripta de manera abstracta en el RIC.

El debido procedimiento en el caso concreto

4. En el marco de su autonomía administrativa y normativa, en el artículo 84 del RIC, el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho ha dispuesto que: "Le corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia [...] pronunciarse en los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con: [...] 3 La vacancia y suspensión del Alcalde y Regidores del Concejo".

5. Lo anterior supone que el concejo distrital, para resolver la solicitud de vacancia o suspensión incoada contra una autoridad elegida por voto popular, debe contar con un dictamen previo evacuado por la referida comisión o, en su defecto, por una que cumpla sus funciones. La conformación de esta comisión, como es de advertirse, corre por responsabilidad del propio concejo municipal.

6. Asimismo, ante dicha comisión él o los miembros del concejo al cual se atribuye la falta expondrá sus argumentos y pruebas que estimen necesarias para su defensa durante todo el tiempo que dure la investigación de la misma, e inclusive, en la sesión convocada para pronunciarse sobre el asunto.

7. No está de más precisar que el procedimiento de suspensión debe ser resuelto por el concejo municipal en un plazo no mayor de treinta días hábiles, conforme lo señala el artículo 23 de la LOM, de aplicación supletoria a estos casos, según lo expuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en su vasta jurisprudencia. En tal sentido, el traslado de la solicitud de suspensión a la comisión correspondiente para su evaluación y dictamen, debe efectuarse con la debida anticipación, a efectos de cumplir con el plazo máximo mencionado. Esta postura no es nueva para este órgano colegiado. Así, por ejemplo, se expuso en el Auto N.º 2, de fecha 5 de diciembre de 2011, recaído en el Expediente N.º J-2011-00736, en el marco del procedimiento de suspensión del alcalde distrital de Pachacámac.

8. En suma, de autos se advierte que el procedimiento seguido por el concejo distrital no ha observado lo previsto por el artículo 84 del RIC, es decir, que una comisión de regidores lleve en forma previa una investigación sobre los hechos imputados, respetando el ejercicio del derecho de defensa de la autoridad ante dicha instancia. Este vicio, por sí mismo, supone la nulidad del procedimiento de suspensión seguido contra el alcalde cuestionado.

9. Por otra parte, el acuerdo de la sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2013, adolece asimismo de una motivación suficiente, siendo que el concejo no se ha pronunciado en forma detallada sobre los hechos imputados al alcalde. Así, se verifica que en el citado acuerdo no constan los argumentos esgrimidos por cada miembro del concejo, ya sean a favor o en contra de la solicitud de suspensión, y en virtud de los cuales emitieron sus respectivos votos, lo que, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, constituye una vulneración del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG (Resolución N.º 222-2013-JNE).

10. En consecuencia, habiéndose apreciado los hechos con criterio de conciencia, y valorando todos los medios probatorios, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el procedimiento seguido por el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho es nulo, ya que el mismo no ha respetado el artículo 84 del RIC.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acuerdo de concejo de la sesión extraordinaria, de fecha 4 de enero de 2013, que rechazó el pedido de suspensión contra Carlos José Burgos Horna, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a efectos de que se vuelva a convocar a sesión extraordinaria y se trate la solicitud de suspensión presentada por Alberto Arturo Peña de la Puente, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente resolución y el artículo 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme al artículo 377 del Código Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-1

Disponen tener por desistido a ciudadano de recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 260-2013-JNE

RESOLUCIÓN N° 506-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00168
TROMPETEROS - LORETO - LORETO
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, treinta de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Purificación Rodríguez Riveiro en contra de la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la Resolución N° 154-2013-JNE, del 21 de febrero de 2013

Con fecha 6 de febrero de 2013, Lorenzo Chimboras Carijano puso en conocimiento de este organismo electoral que en la sesión extraordinaria del 18 de enero de 2013, los miembros del Concejo Distrital de Trompeteros acordaron declarar la suspensión de Wilson Rengifo

Hualinga, alcalde de la referida comuna, al haber incurrido en la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por existir en su contra mandato de detención.

A fin de acreditar la causal invocada, el solicitante adjuntó copia certificada de la resolución emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Loreto, la cual, con fecha 19 de diciembre de 2012 (fojas 25 a 32), declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de Wilson Rengifo Hualinga, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso y colusión en agravio de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

Así también, la secretaría de la Sala de Emergencia de Loreto, con fecha 20 de febrero de 2013, puso en conocimiento que la Sala Superior de Loreto solicitó a la DIRPOJ-Lima, para que se procediera a la búsqueda, ubicación, captura e internamiento en el establecimiento penal de sentenciados a la citada autoridad municipal (foja 60).

En virtud de la solicitud presentada y los documentos probatorios es que este órgano colegiado, mediante la Resolución N° 154-2013-JNE, del 21 de febrero de 2013 (fojas 73 a 75), al comprobar que, efectivamente, el alcalde distrital había incurrido en la causal de suspensión imputada, procedió a aprobar el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del 18 de enero de 2013, dejando sin efecto, de manera provisional, la credencial que le fuera otorgada a Wilson Rengifo Hualinga como alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

Respecto a la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013

El 14 de marzo de 2013, Wilson Rengifo Hualinga, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, solicitó a este órgano colegiado el restablecimiento de sus credenciales como alcalde distrital (fojas 130 a 133), alegando como sustento principal de su petición que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Maynas emitió la Resolución N° SEIS, de fecha 8 de marzo de 2013 (Expediente N° 00217-2013-01903-JR-PE-03), a través de la cual se declaró fundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por él (fojas 135 a 146).

En mérito a dicho escrito es que, mediante oficio del 17 de marzo de 2013 (foja 182), se requirió a Wilbert Mercado Arbieta, presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, la remisión de copias certificadas de la resolución citada en el párrafo precedente. Así también, se solicitó que se informe si dicha resolución se encontraba en calidad de consentida o se había interpuesto algún medio impugnatorio. Dicho pedido fue reiterado mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2013 (foja 191).

En mérito a ello es que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, con fecha 27 de marzo de 2013, remitió los siguientes documentos:

- Informe de fecha 22 de marzo de 2013, elaborado por el administrador del módulo del Nuevo Código Procesal Penal, a través del cual se informa que mediante Resolución N° 07-2013, del 8 de marzo de 2013, se declaró fundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por Wilson Rengifo Hualinga. Asimismo, informó que dicha resolución no se encontraba consentida, toda vez que contra ella se había interpuesto recurso de apelación (fojas 193 a 194).

- Se remitió copias certificadas de la Resolución N° SIETE, del 8 de marzo de 2013, a través de la cual se declaró fundada la demanda de hábeas corpus (fojas 195 a 205).

En mérito a la información remitida por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto es que este órgano colegiado emite la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013 (fojas 208 a 209), a través de la cual, y teniendo en cuenta que no se cumplía el supuesto de hecho establecido en la causal de suspensión derivada de un mandato de detención, procedió a restablecer la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Wilson Rengifo Hualinga como alcalde distrital.

Es precisamente contra esta resolución que Purificación Rodríguez Riveiro interpuso recurso de reconsideración; sin embargo, en vista de que la única posibilidad de cuestionar resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, es a través del recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, es que se procedió adecuarlo como tal.

Respecto a los fundamentos del recurso extraordinario

Con fecha 12 de abril de 2013, Purificación Rodríguez Riveiro cuestionó la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013, alegando lo siguiente (fojas 225 a 231):

a) Se ha iniciado el procedimiento administrativo con una prueba falsa, toda vez que la Resolución N° SEIS, de fecha 8 de marzo de 2013, que fue adjuntada en su oportunidad por el alcalde distrital para solicitar el restablecimiento de sus credenciales, es falsa.

b) Si bien el alcalde distrital presentó copia legalizada ante notario público de la Resolución N° SEIS, a través de la cual se declaró fundada la demanda de hábeas corpus, se aprecia que esta en comparación con la Resolución N° SIETE, remitida por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y la cual también estaba referida al mismo tema (demanda de hábeas corpus), era un documento falso.

c) El hecho de que posteriormente el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto haya remitido al Jurado Nacional de Elecciones la Resolución N° SIETE, del 8 de marzo, que es la válida y verdadera, no puede convalidar el vicio del inicio del procedimiento administrativo en mérito a que se trató de una prueba falsa.

d) El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debió remitir copia de lo actuado al Ministerio Público para que se evalúe la conducta del alcalde distrital, y en consecuencia, debió declararse improcedente el pedido de restablecimiento de credenciales.

Respecto al escrito de desistimiento presentado por Purificación Rodríguez Riveiro

El 29 de mayo de 2013, el recurrente Purificación Rodríguez Riveiro presenta ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, un escrito señalando que se desiste del recurso extraordinario presentado el 12 de abril de 2013 (fojas 399 a 400).

Finaliza y solicita al Jurado Nacional de Elecciones emita pronunciamiento sobre su petición de dejar sin efecto nuevamente la credencial otorgada a Wilson Rengifo Hualinga, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, este colegiado considera que la cuestión a discutir se circunscribe a determinar si procede o no aceptar el desistimiento presentado por Purificación Rodríguez Riveiro.

CONSIDERANDOS

1. Tal como se señaló en los antecedentes de la presente resolución, el recurrente Purificación Rodríguez Riveiro presentó el 12 de abril de 2013, recurso extraordinario en contra de la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013, a través de la cual se restableció la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Wilson Rengifo Hualinga como alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

2. Sin embargo, con fecha 29 de mayo de 2013 (fojas 399 a 400), esto es, antes de la audiencia pública programada para el día 30 del mismo mes y año, Purificación Rodríguez Riveiro presentó un escrito desistiéndose de su recurso extraordinario.

3. En virtud de ello, mediante Oficio N° 2392-2013-SG/JNE, del 30 de mayo de 2013 (foja 442), se requirió al recurrente que cumpla con legalizar su firma en el escrito de desistimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 342, del Código Civil.

4. Así, con fecha 4 de junio de 2013, Purificación Rodríguez Riveiro presentó ante este Supremo Tribunal Electoral su escrito de desistimiento, con su firma debidamente legalizada ante notario público (fojas 451 a 452).

5. Al respecto, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 343 del Código Procesal Civil, el desistimiento de un acto procesal, tal como un medio impugnatorio, supone la renuncia a este, produciendo el efecto de dejar firme el acto impugnado. En ese sentido, es necesario que esta figura revista de ciertas formalidades, tales como la demostración de su autenticidad y la oportunidad de su planteamiento.

6. En el caso de autos se advierte que el escrito de desistimiento cumple con los requisitos legales para que proceda su aceptación, en la medida en que cuenta con firma certificada por notario público, y en que fue presentado en momento anterior a la vista de la causa (recordemos que la fecha de presentación del desistimiento fue el 29 de mayo de 2013, y la vista de la causa estuvo programada para el día 30 de mayo).

En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera procedente la declaración de desistimiento del recurso extraordinario.

7. Por último, el Jurado Nacional de Elecciones manifiesta que sus decisiones, como máxima instancia electoral del país, son adoptadas con independencia e imparcialidad, conforme al criterio de conciencia y con respeto al debido proceso, consagrados en la Constitución Política del Perú.

Cuestiones adicionales

8. Respecto a la solicitud de Purificación Rodríguez Riveiro, de que este órgano emita pronunciamiento sobre su petición de dejar sin efecto nuevamente la credencial otorgada a Wilson Rengifo Hualinga como alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, es necesario señalar que este requerimiento será materia de discusión y debate en el Expediente Jurisdiccional N° J-2013-719.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Tener por DESISTIDO a Purificación Rodríguez Riveiro del recurso extraordinario interpuesto en contra de la Resolución N° 260-2013-JNE, del 27 de marzo de 2013.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-2

Restablecen vigencia de credencial otorgada a alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 532-2013-JNE

Expediente N° J-2013 - 338
ANDARAPA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

Lima, seis de junio de dos mil trece

VISTO el escrito presentado por José Borda Chipana, de fecha 27 de mayo de 2013, a través del cual solicita el restablecimiento de su credencial como alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución Nº 249-2013-JNE, del 20 de marzo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial de José Borda Chipana como alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa durante el tiempo que dure el mandato de detención en su contra, conforme al artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (fojas 83 a 86).

Esta decisión se sustentó en la Resolución Nº 2, emitida por el juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, de fecha 25 de enero de 2013, que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra el mencionado ciudadano, configurándose la causal de suspensión por mandato de detención, invocada contra el burgomaestre.

2. Respecto del proceso penal incoado contra José Borda Chipana, mediante Oficio Nº 51-2013-JIP.AND-CSJ.AP-PJ de fecha 4 de junio de 2013, Abel Meléndez Caballero, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la mencionada Corte Superior de Justicia (fojas 119 a 125), remitió copia certificada de la Resolución Nº 2, de fecha 22 de mayo de 2013, que declaró infundado el requerimiento de prolongación de prisión preventiva, ordenando la libertad inmediata del procesado, así como disponiendo su comparecencia con restricciones. Asimismo, se puso en nuestro conocimiento la Resolución Nº 4, de fecha 31 de mayo de 2013, que declaró consentida la resolución antes mencionada.

3. Por ello, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Reynaldo Damiano Palomino, quien había asumido provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, así como la credencial de Luz Tania Ludeña Pimentel, quien también asumió provisionalmente el cargo de regidora de la misma entidad edil, convocados ambos a través de la Resolución Nº 249-2013-JNE. En ese sentido, corresponde restablecer la vigencia de la credencial de alcalde otorgada a José Borda Chipana.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Reynaldo Damiano Palomino, por la cual asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme fuera dispuesto por la Resolución Nº 249-2013-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luz Tania Ludeña Pimentel, con la que asumió provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme fuera dispuesto por la Resolución Nº 249-2013-JNE.

Artículo Tercero.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a José Borda Chipana como alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-3

Declaran infundado recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva interpuesto contra la Res. Nº 196-2013-JNE

RESOLUCIÓN Nº 534-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-734

HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, seis de junio de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Fernando Bazán Pinillos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, contra la Resolución Nº 196-2013-JNE, que lo incluyó en la convocatoria a la Segunda Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2013.

ANTECEDENTES

El 29 de mayo de 2012, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) emitió la constancia de verificación de firmas, correspondiente al pedido de revocatoria presentado por el promotor José Prudencio Ruiz Vega, a través del cual se determinó que logró recolectar el mínimo de 25% de firmas válidas para la procedencia de su pedido.

Posteriormente, el 4 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones, teniendo a la vista la referida constancia, así como el Oficio Nº 955-2012-SG/ONPE, remitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) incluyó al distrito de Huanchaco en la Segunda Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2013, a través de la Resolución Nº 196-2013-JNE, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de marzo.

Con fecha 8 de marzo de 2013, Fernando Bazán Pinillos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, mediante escrito de petición genérica, solicitó la exclusión de la convocatoria a revocatoria 2013, efectuada por la Resolución Nº 196-2013-JNE, escrito que fue adecuado a recurso extraordinario mediante la Resolución Nº 452-2013-JNE, explicándose que ello se hacía porque solo es posible cuestionar una resolución del Jurado Nacional de Elecciones por medio de esta vía.

Habiendo cumplido el recurrente con lo requerido por la referida resolución de adecuación respecto del pago de la tasa, es de advertir que este solicita su exclusión de la convocatoria del proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2013, sustentándose en los siguientes hechos:

- No se le ha notificado sobre el inicio del procedimiento de verificación de firmas de adherentes, seguido en el Reniec por el promotor, lo que resulta vulneratorio de su derecho al debido procedimiento administrativo, dado su legítimo interés en el mismo.

- El Reniec ha cometido graves errores en su procedimiento de verificación de firmas, pues el alcalde sostiene que el Reniec ha convalidado la firma de 173 personas que, mediante declaraciones juradas, afirman no haber firmado nunca los planillones para la revocatoria del alcalde, por lo que sus firmas serían falsas (fojas 270 a 438).

- Denuncia penal contra el promotor de la revocatoria, interpuesta por el alcalde el 4 de marzo de 2013, por delito contra la fe pública y falsificación de firmas (fojas 258 a 269).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si la inclusión de las autoridades del concejo

municipal del distrito de Huanchaco en la Segunda Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2013 ha sido efectuada sobre la base de vicios insubsanables que han generado la violación de sus derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

CONSIDERANDOS

Respecto de la regulación normativa sobre el proceso de revocatoria.

1. Los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, reconocen a los ciudadanos el derecho de participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocatoria de autoridades. En atención a ello, se facilita a la población a solicitar la realización de una consulta popular para pronunciarse sobre la permanencia en el cargo de una autoridad regional o municipal elegida por voluntad popular, facultad que se encuentra regulada en la Ley Nº 23600, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

2. Los artículos 3, 4, 6 y 22 de la citada ley establecen que la revocatoria de autoridades es un derecho de control de los ciudadanos, realizándose la respectiva consulta popular si el 25% de los electores de una circunscripción electoral se adhiere a la solicitud respectiva, la cual es acompañada de la relación de los nombres de los ciudadanos, documento de identificación y firma o huella digital.

Respecto de la regulación normativa sobre verificación de firmas.

3. Así, en el segundo párrafo del artículo 6 de la LDPCC, agregado por el artículo 4 de la Ley Nº 27706, Ley que precisa la competencia de verificación de firmas para el ejercicio de los derechos políticos, se estableció que corresponde al Reniec la verificación de las firmas de los adherentes, a fin de determinar el cumplimiento del número legal requerido.

Análisis del caso concreto

4. En el caso que nos ocupa, el recurrente solicita la exclusión de la convocatoria para el proceso de consulta popular de revocatoria iniciado en su contra, toda vez que el Reniec no consideró sus alegatos de firmas falsas respecto de quienes aparecían como firmantes en la lista de adherentes a la revocatoria de las autoridades del distrito de Huanchaco, así como tampoco consideró al alcalde como administrado en la etapa de verificación de firmas, por lo que no le notificó el inicio del mismo. Así, en vista de ello, argumenta que ambas situaciones habrían afectado su derecho al debido procedimiento.

5. En cuanto al procedimiento que se sigue para la procedencia de una solicitud de consulta popular de revocatoria, existen tres etapas.

En efecto, para el caso del distrito de Huanchaco, la primera etapa, consistente en la verificación de firmas, terminó el 29 de mayo de 2012, fecha en que el Reniec emitió la constancia con la que acreditó que el promotor de la revocatoria en el distrito de Huanchaco obtuvo un total de 6 855 (seis mil ochocientos cincuenta y cinco) firmas válidas, sobrepasando las 6 828 (seis mil ochocientos veintiocho) firmas exigidas como mínimo para convocar a la consulta popular de revocatoria de autoridades para dicha comuna; la segunda etapa, que se realiza ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, concluyó el 31 de mayo de 2012, fecha en la se emitió el Oficio Nº 955-2012-SG/ONPE, en donde se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de revocatoria. En tanto, la tercera etapa finalizó con la emisión de la Resolución Nº 196-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de marzo, a través de la cual el Jurado Nacional de Elecciones convocó a consulta popular de revocatoria en el referido distrito.

6. Al respecto, este colegiado, en anteriores pronunciamientos, como la Resolución Nº 273-2008-JNE (fundamentos 5 y 6), ha establecido que en el ámbito de los derechos de participación y control ciudadano, a través de los procesos electorales y las consultas populares, el factor

tiempo juega un papel fundamental en la definición de las posiciones jurídicas, determinando que los procedimientos que incidan en la esfera de estos derechos tengan una duración limitada. En tal sentido, aparece como esencial la figura de la preclusividad, expresión clara del principio de seguridad jurídica por la cual debe entenderse que las diversas etapas del proceso electoral se desarrollan en forma sucesiva, esto es, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas.

En tal sentido, la disconformidad que ahora presenta el recurrente sobre firmas falsas, así como la falta de notificación al procedimiento de verificación de firmas efectuado por el Reniec, corresponde, en realidad, a la primera etapa de las mencionadas, por lo que su solicitud, al haber sido presentada con posterioridad al término de esta, el 25 de febrero de 2013, conforme indica su escrito, que obra en el Expediente de apelación Nº J-2013-612 (folios 166 a 167), no corresponde a la etapa final del procedimiento de revocatoria, tratar de cuestionar un asunto que debió ser materia de la etapa inicial.

7. De otro lado, en cuanto a la falta de notificación al alcalde, por parte del Reniec, respecto del procedimiento de verificación de firmas que se estaba efectuando para la procedencia de su revocatoria, no resultaría suficiente para declarar la nulidad de dicho procedimiento, pues si bien el recurrente ha señalado una supuesta vulneración del derecho de defensa, no ha expuesto, en concreto, las razones por las que se ha visto afectado, al no estar presente en el mismo, conforme lo exige el artículo 10 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable a este caso, pero cuyo contenido también resulta coincidente con el artículo 174 del Código Procesal Civil, aplicable al ámbito jurisdiccional, concordante, además, con lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 4303-2004-AA/TC, en donde entiende que la notificación es un acto procesal cuyo cuestionamiento o anomalía no genera, per se, violación del derecho al debido proceso o a la tutela procesal efectiva, máxime, si en el caso de autos, el recurrente no se apersonó en su oportunidad ante RENIEC.

8. Finalmente, en cuanto al hecho de que exista una denuncia penal en contra del promotor de la revocatoria sobre la base de una pericia grafotécnica por falsificación de firmas, ello no implica que el Reniec debió paralizar su procedimiento de verificación, dado que hasta la fecha aún no existe una sentencia penal que declare al promotor de la revocatoria como culpable de dicho delito ni tampoco resolución idónea que pueda enervar válidamente este proceso de consulta popular.

Por consiguiente, no es posible la exclusión de la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria de autoridades del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Fernando Bazán Pinillos contra la Resolución Nº 196-2013-JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-4

Confirman la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR/RENIEC, que declaró infundado recurso de apelación y confirmó la Carta Nº 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC que rechazó solicitud de nulidad de procedimiento de verificación de firmas de lista de adherentes

RESOLUCIÓN Nº 537-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00317
CONDEBAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA

Lima, seis de junio de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Carlos Arturo Llano Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, contra la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR/RENIEC, de fecha 3 de enero de 2013, que declaró infundado el recurso de apelación y confirmó la Carta Nº 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC, de fecha 22 de noviembre de 2012, emitida por la subgerencia de actividades electorales del Reniec, que rechazó la solicitud de nulidad del procedimiento de verificación de firmas de la lista de adherentes, al no haber sido notificado, como parte, del inicio del procedimiento de verificación de firmas, teniendo a la vista el Expediente Nº J- 2012-00931, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre la falta de notificación del inicio del procedimiento de verificación de firmas

Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2012, Carlos Arturo Llano Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, pone en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones que, con fecha 15 de noviembre de 2012, presentó un escrito solicitando la nulidad de la Constancia de firmas emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), a efectos de que se realice un nuevo procedimiento de verificación de firmas, en observancia del derecho al debido procedimiento, toda vez que no se cumplió con notificarle el inicio del procedimiento de verificación de firmas (fojas 17 a 24, Expediente Nº J-2012-00931).

En mérito del Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 28 de mayo de 2012, se remite el escrito presentado por el recurrente, a efectos de que el Reniec se pronuncie conforme a sus atribuciones.

Sobre la respuesta de la subgerencia de actividades electorales

La subgerencia de actividades electorales del Reniec, mediante Carta Nº 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC, de fecha 22 de noviembre de 2012, dando respuesta al cuestionamiento formulado por el recurrente, señala que no se le ha notificado con el inicio del procedimiento de verificación de firmas, en razón de que considera que no está comprendido como administrado en el procedimiento de verificación de firmas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), así como de la Directiva N.º 287/GOR/008, sobre verificación de firmas de las listas de adherentes y libros de actas de constitución de comités.

Sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Carta Nº 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC

Con fecha 6 de diciembre de 2013, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la carta antes citada, manifestando que la autoridad sometida a revocatoria es

parte del procedimiento administrativo de verificación de firmas, de manera que, al no haber sido notificado con el inicio del mismo, considera que se ha vulnerado su derecho al debido procedimiento, específicamente su derecho de defensa, por lo que devendría en nula la Constancia de firmas expedida por el Reniec.

Sobre la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR-RENIEC

Con fecha 3 de enero de 2013, la gerencia de Operaciones Registrales, mediante Resolución Nº 01-2013/GOR/RENIEC, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, en base a los siguientes fundamentos:

a) De conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Directiva Nº 287/GOR/008, sobre verificación de firmas de las listas de adherentes y libros de actas de constitución de comités, el recurrente no tiene la calidad de administrado y, por ende, no correspondía notificarle con el inicio del procedimiento de verificación de firmas. Además, se precisa que no resultan aplicables los artículos 51 y 60 de la LPAG, toda vez que muy aparte de no estar regulado en su normativa interna, la participación de la referida autoridad como parte, en su norma interna, estos no son armoniosos con el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, fundamento por el cual el Reniec desprende que el fin supremo del proceso de revocatoria es respetar la voluntad popular.

b) Advertiéndose que la pretensión principal del recurso de apelación es que se declare la nulidad del proceso de revocatoria, dado que el pedido de cuestionamiento de firmas de la lista de adherentes implica la nulidad de todo el procedimiento, se señala, en consecuencia, que el Reniec no es la entidad competente para pronunciarse sobre dicho extremo, toda vez que en el proceso de revocatoria intervienen tres actores, a saber, el Reniec, la ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones (fojas 18 a 21).

Sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR-RENIEC ante el Jurado Nacional de Elecciones

Carlos Arturo Llano Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR/RENIEC, con fecha 13 de marzo de 2013, solicitando se declare la nulidad de dicha resolución, así como la nulidad del procedimiento de verificación de firmas, y se excluya al recurrente de la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, a llevarse a cabo del 7 de julio de 2013, sobre la base de los siguientes argumentos:

a) Sostiene el recurrente que no ha sido considerado como parte en el procedimiento de verificación de firmas, dado que no ha sido notificado con el inicio del mismo, vulnerando de esta manera su derecho al debido procedimiento, específicamente, su derecho de defensa, toda vez que se emitió la constancia de firmas válidas, sin tener la posibilidad de presenciar y verificar dicho procedimiento. Asimismo, sostiene que el Reniec, al haber admitido y resuelto su recurso impugnatorio, habría admitido la condición de administrado que posee el recurrente.

b) Así también, señala que no se tuvo en cuenta el Acuerdo, de fecha 28 de mayo de 2012, mediante el cual el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones señaló que el Reniec y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) tienen el deber de notificar a la autoridad que se pretende revocar, con el inicio del procedimiento en su contra (fojas 1 a 16).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida que el Jurado Nacional de Elecciones debe resolver se sintetiza en determinar si la falta de notificación a la autoridad sometida al procedimiento de verificación de firmas llevado a cabo por

el Reniec, en el marco del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales 2013 del distrito de Condebamba, acarrea la nulidad de dicho proceso.

CONSIDERANDOS

Sobre el proceso de revocatoria

1. Los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, reconocen a los ciudadanos el derecho de participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocatoria de autoridades. En atención a ello, se faculta a la población a solicitar la realización de una consulta popular para pronunciarse sobre la permanencia en el cargo de una autoridad regional o municipal elegida por voluntad popular, facultad que se encuentra regulada en la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

En tal sentido, los artículos 3, 4, 6 y 22 de la citada ley establecen que la revocatoria de autoridades es un derecho de control de los ciudadanos, realizándose la respectiva consulta popular si el 25% de los electores de una circunscripción electoral se adhiere a la solicitud respectiva, la cual es acompañada de la relación de los nombres de los ciudadanos, documento de identificación, así como firma o huella digital.

Así, en el segundo párrafo del artículo 6 de la LDPCC, agregado por el artículo 4 de la Ley Nº 27706, se precisó la competencia de verificación de firmas para el ejercicio de los derechos políticos, estableciendo que corresponde al Reniec la verificación de las firmas de los adherentes, a fin de determinar el cumplimiento del número legal de firmas.

2. Dicho esto, se debe precisar, además, que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 21 de la LDPCC, el trámite del procedimiento de revocatoria consta de tres fases, las que se encuentran a cargo, en primer lugar, del Reniec, luego de la ONPE y, finalmente, del Jurado Nacional de Elecciones.

Conforme a ello, el Reniec está a cargo de recibir del promotor y/o representante las listas de adherentes, las que son sometidas a un proceso de verificación de firmas. En el caso de que las firmas válidas sobrepasen el mínimo establecido en la Resolución Nº 0604-2011-JNE, se emite una constancia en la que se señala tal hecho. Con esta constancia el promotor continúa el trámite, el que, en una segunda etapa, se realiza ante la ONPE, ante la cual se presentan i) la solicitud de revocatoria, que debe referirse a una autoridad en particular, ii) la fundamentación del pedido, y iii) la constancia de verificación de firmas respectiva. Finalmente, el Jurado Nacional de Elecciones, luego de constatar la conformidad de los requisitos de procedencia de una solicitud de revocatoria, emite una resolución en la que convoca a consulta popular de revocatoria.

Sobre el caso concreto

3. En el caso que nos ocupa, el recurrente solicita la nulidad del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales iniciado en su contra, toda vez que señala que el Reniec no lo ha considerado como administrado en el procedimiento de verificación de firmas, y en consecuencia, no le ha notificado con el inicio del mismo, circunstancia que habría afectado su derecho al debido procedimiento, y de manera específica, su derecho de defensa.

4. Al respecto, y teniendo en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 4303-2004-AA/TC, se tiene que la notificación es un acto procesal cuyo cuestionamiento o anomalía no genera, por se, violación del derecho al debido proceso o a la tutela procesal efectiva. En efecto, para que ello ocurra resulta indispensable la constatación o acreditación indubitable, por parte de quien alega la violación del derecho al debido proceso, de que con la falta de una debida notificación se ha visto afectado de modo real y concreto el derecho de defensa u otro derecho constitucional directamente implicado en el caso concreto.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que para declarar la nulidad de un procedimiento se debe acreditar el

perjuicio ocasionado por el acto procesal viciado y, además, precisar la defensa que no se pudo realizar como consecuencia directa del acto procesal cuestionado.

5. En el caso concreto, este Supremo Tribunal Electoral considera que la falta de notificación al recurrente del inicio del procedimiento de verificación de firmas no resulta suficiente para declarar la nulidad de dicho procedimiento y, por consiguiente, del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales; ello en razón de que si bien el recurrente ha alegado una supuesta vulneración de su derecho al debido procedimiento, específicamente de su derecho de defensa, sin embargo, no ha expuesto las razones concretas por las que se habría visto afectado, al no formar parte en el mencionado procedimiento de verificación de firmas.

En efecto, el recurrente no ha demostrado la existencia de irregularidades concretas y reales respecto a la obtención de las firmas que fueron sometidas para dicho procedimiento y que fueron validadas en su oportunidad, como, por ejemplo, que estas hayan sido obtenidas de manera fraudulenta, y en consecuencia, hubiesen impedido superar el mínimo de firmas requerido mediante la Resolución Nº 0604-2011-JNE. Consecuentemente, de los medios probatorios que obran en autos, no se advierte vicio alguno en el mencionado procedimiento de verificación de firmas que haga suponer una vulneración real a su derecho al debido procedimiento.

6. Por tales motivos, teniendo en cuenta que el recurrente no ha acreditado el perjuicio ocasionado por el acto procesal viciado, así como la defensa que no pudo realizar como consecuencia directa de la omisión cuestionada, debe desestimarse el recurso de apelación presentado y continuarse, con respecto a la referida autoridad, con el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, convocado para el día 7 de julio de 2013, por Resolución Nº 0196-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013.

7. Por otro lado, es oportuno recordar que, este órgano colegiado, en anteriores pronunciamientos, como las Resoluciones Nº 273-2008-JNE, Nº 493-2009-JNE, Nº 511-2009-JNE, Nº 751-2009-JNE, entre otros, ha establecido que en el ámbito de los derechos de participación y control ciudadano, a través de los procesos electorales, el factor tiempo juega un papel fundamental en la definición de las posiciones jurídicas, determinando que los procedimientos llevados a lo largo del proceso de revocatoria, que incidan en la esfera de estos derechos, tengan una duración limitada. Por ello, aparece como esencial la figura de la preclusividad, expresión clara del principio de seguridad jurídica, en virtud del cual debe entenderse que las diversas etapas del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, se desarrollan en forma sucesiva, esto es, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas.

En tal sentido, la discrepancia que ahora presenta el recurrente sobre la falta de notificación al procedimiento de verificación de firmas efectuado por el Reniec, corresponde, en realidad, a la primera etapa del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, por lo que al no haber sido acogida por dicho órgano, no corresponde en esta etapa del referido proceso, tratar de cuestionar asuntos que corresponden a la etapa inicial.

8. Finalmente, es menester recordar que mediante Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2012, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se estableció que "(...) en los procedimientos vinculados a los procesos de revocatoria de autoridades a cargo de los entes electorales administrativos (ONPE y Reniec) deberían no solo optimizar el principio de publicidad, sino, fundamentalmente, el derecho al debido procedimiento de las autoridades a las que se pretende revocar (...), lo que supone notificarlas con el inicio de procedimientos tales como el de verificación de firmas hasta, eventualmente, incorporarlas como parte de estos, con la correspondiente restricción de plazos, atendiendo a las exigencias de todo proceso electoral".

En esa línea de ideas, en aras de mejorar el nivel de transparencia, y a fin de evitar cuestionamientos que enturbien la confianza ciudadana en el trámite de los

procesos de revocatoria, se debe reiterar al Reniec la sugerencia de que adecúe la Directiva Nº 287/GOR/008, sobre verificación de firmas de las listas de adherentes y libros de actas de constitución de comités, a lo expresado a través del mencionado acuerdo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Carlos Arturo Llano Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución Gerencial Nº 01-2013/GOR/RENIEC, de fecha 3 de enero de 2013, que declaró infundado el recurso de apelación y confirmó la Carta Nº 2754-2012/GOR/SGAE/RENIEC, de fecha 22 de noviembre de 2012, emitida por la subgerencia de actividades electorales del Reniec, que rechazó la solicitud de nulidad del procedimiento de verificación de firmas de la lista de adherentes.

Artículo Segundo.- REITERAR al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 28 de mayo de 2012, a efectos de que adecúe la Directiva Nº 287/GOR/008, sobre verificación de firmas de las listas de adherentes y libros de actas de constitución de comités, a lo expresado a través del mencionado acuerdo.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CORDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Provincial de Canas, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN Nº 541-A-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0661
CUSCO - CANAS

Lima, siete de junio de dos mil trece

VISTOS la solicitud presentada por José Ccana Cjuno, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, departamento de Cusco, mediante el cual remite copias certificadas del Acuerdo de Concejo Nº 122-2013-MPC, que aprueba la suspensión del alcalde del citado municipio, y los Oficios Nº 167-2013-SG/MPC, y Nº 3286-2013-MPHCO-GSG, recibidos el 7 de junio de 2013.

ANTECEDENTES

Mediante escrito, de fecha 24 de mayo, José Ccana Cjuno, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, remitió copia fedateada del Acuerdo de Concejo Nº 122-2013-MPC, de fecha 7 de mayo de 2013, a

través del cual acuerdan aprobar la suspensión de Raúl Rado Lazo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Por otro lado, con Oficio Nº 3286-2013-MPHCO-GSG, recibido con fecha 7 de junio de 2013, Víctor Ladrón de Guevara de la Cruz, presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, remitió la Resolución Nº 02, de fecha 5 de mayo de 2013, emitida por el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la referida corte superior, la cual resolvió declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Raúl Rado Lazo, así como la Resolución Nº 10, de fecha 16 de mayo de 2013, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones - Sede Central de la mencionada corte superior, que confirma la resolución de primera instancia, haciendo efectiva la prisión preventiva del Raúl Rado Lazo de seis meses a computarse desde el 3 de mayo de 2013 hasta el 2 de noviembre de 2013, en el proceso penal seguido contra dicha autoridad por el delito de cohecho pasivo impropiado.

Con el Oficio Nº 167-2013-SG/MPC, recibido el 7 de junio de 2013, José Ccama Cjuno, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, remite las cartas de notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria, así como del Acuerdo de Concejo Nº 122-2013-MPC, de fecha 7 de mayo de 2013, a Raúl Rado Lazo.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. Ahora bien, respecto de la situación jurídica del alcalde Raúl Rado Lazo, se aprecia que mediante la Resolución Nº 02, de fecha 5 de mayo de 2013, emitida por el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, se resolvió declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva por seis meses, contra Raúl Rado Lazo, pronunciamiento que fue confirmado por medio de la Resolución Nº 10, de fecha 16 de mayo de 2013, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones - Sede Central de la citada corte superior, haciendo efectiva la prisión preventiva de seis meses de Raúl Rado Lazo a computarse desde el 3 de mayo hasta el 2 de noviembre de 2013, en el proceso penal seguido contra dicha autoridad por el delito de cohecho pasivo impropiado.

3. Por otro lado, mediante Oficio Nº 167-2013-SG/MPC, recibido el 7 de junio de 2013, José Ccama Cjuno, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, remite las cartas de notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria, así como del Acuerdo de Concejo Nº 122-2013-MPC, de fecha 7 de mayo de 2013, dirigidas a Raúl Rado Lazo.

4. En tal sentido, pese a los defectos formales, como la no existencia de cinco días entre la convocatoria y la sesión extraordinaria, así como el no cumplimiento de las formalidades exigidas para la notificación, defectos en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva de Raúl Rado Lazo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas.

La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes; y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Raúl Rado Lazo, correspondiendo convocar a José Ccama Cjuno y a Yeny Charo Pauccara García, para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora, respectivamente.

5. En ese contexto, corresponde suspender a Raúl Rado Lazo, alcalde titular provincial de Canas, y en vista de que el artículo 24 de la LOM, establece que el burgomaestre es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde acreditar a José Ccama Cjuno, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 24586271, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, mientras se resuelva la situación jurídica de Raúl Rado Lazo.

6. Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a la candidata no proclamada, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Yeny Charo Pauccara García, con Documento Nacional de Identidad Nº 44963896, candidata no proclamada del partido político Restauración Nacional, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Canas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo Nº 122-2013-MPC, de fecha 7 de mayo de 2013, que aprueba la suspensión de Raúl Rado Lazo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Raúl Rado Lazo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, departamento de Cusco.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a José Ccama Cjuno, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 24586271, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, departamento de Cusco, otorgándosele la credencial respectiva.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Yeny Charo Pauccara García, con Documento Nacional de Identidad Nº 44963896, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Canas, departamento de Cusco, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

952408-6

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan la apertura de Agencias Surcubamba y Jacobo Hunter de las Jefaturas Regionales 14-Huancavelica y 8-Arequipa

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 199-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS: Los Informes Nº 000009-2013/GOR/JR14HVCA/RENIEC y Nº 000013-2013/GOR/JR14HVCA/RENIEC (22FEB2013 y 19ABR2013, respectivamente), emitidos por la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe Nº 000103-2013/GOR/RENIEC (24ABR2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe Nº 000823-2013/GAJ/RENIEC (09MAY2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos la Jefatura Regional 14 – Huancavelica, comunica que la Municipalidad distrital de Surcubamba, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0180-2012-A/MD-SBBA (11OCT2012), ha afectado en uso a favor del RENIEC un ambiente del local de la Municipalidad, con un área aproximada de 21.15 m², para la implementación de una Agencia del RENIEC; situación que beneficiaría a los pobladores de los distritos aledaños de Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchacc, Tintaypuncu, los mismos que son considerados como distritos priorizados en el Desarrollo Económico Social y la Pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, propone la creación de una Agencia del RENIEC en el indicado distrito, considerando como fecha de inicio de operaciones el 04MAY2013;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el

supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Agencia Surcubamba en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2013, la apertura de la Agencia Surcubamba, la cual se encuentra ubicada en la Calle Alfonso Ugarte s/n (2do. Piso del Palacio Municipal – Plaza Principal), del distrito de Surcubamba, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, a cargo de la Jefatura Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS: El Informe N° 000074-2013/GOR/JR8AREQ/RENIEC (23MAY2013), emitido por la Jefatura Regional 8 - Arequipa, la Hoja de Elevación N° 000303-2013/GOR/RENIEC (28MAY2013) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 001057-2013/GAJ/RENIEC (10JUN2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 15 de mayo de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa y el representante del RENIEC suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objetivo el suministro de información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación

de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos;

Que mediante documento de vistos, la Jefatura Regional 8 – Arequipa señala que en virtud al Convenio antes indicado, la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter se compromete a ceder en uso gratuitamente un ambiente físico ubicado en la Av. Viña del Mar, segunda cuadra, del distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa; para el funcionamiento de una Agencia RENIEC;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter se encuentra totalmente implementado para dar inicio a los servicios que brinda una Agencia RENIEC en el indicado distrito;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Agencia Jacobo Hunter, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Jacobo Hunter, la cual se encuentra ubicada en la Av. Viña del Mar, segunda cuadra, del distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-2

Designan Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 000195-2013/GCI/RENIEC (11JUN2013) de la Gerencia de Calidad e Innovación y el Memorando N° 002148-2013/GTH/SGPS/RENIEC (14JUN2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 170-2013/JNAC/RENIEC (24MAY2013), se encargó a partir del 25 de mayo de 2013 y hasta que se designe a su titular, al señor GONZALO ALONSO SÁNCHEZ LORENZO, Sub Gerente

de Gestión por Proyectos, en el cargo de Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debido a la renuncia presentada por el titular;

Que, a través del documento de Visto, la Gerencia de Calidad e Innovación propone la designación del señor VÍCTOR MANUEL IBÁÑEZ SALAZAR, en el cargo de Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en virtud a la Resolución Jefatural N° 138-2013/JNAC/RENIEC (29ABR2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la que se aprecia la condición de presupuestada la plaza de Sub Gerente de Calidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 140-2013/JNAC/RENIEC (03MAY2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que otorgó el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Calidad;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Memorando de Visto, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor VÍCTOR MANUEL IBÁÑEZ SALAZAR, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Calidad al señor VÍCTOR MANUEL IBÁÑEZ SALAZAR, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo necesario dar por concluida la encargatura señalada en el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor GONZALO ALONSO SÁNCHEZ LORENZO, Sub Gerente de Gestión por Proyectos, en el cargo de Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor VÍCTOR MANUEL IBÁÑEZ SALAZAR, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-3

Designan Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral y Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 000726-2013/GTH/RENIEC (17JUN2013) de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 002164-2013/GTH/SGPS/RENIEC (18JUN2013) y Memorando N° 002165-2013/GTH/SGPS/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 157-2013/JNAC/RENIEC (15MAY2013), se designó, al señor JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTÍNEZ, en el cargo de Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, asimismo mediante la Resolución Jefatural N° 135-2012/JNAC/RENIEC (31MAY2012), se designó a la señora MARIZA ESPERANZA CHÁVEZ SOTO, en el cargo de Sub Gerente de Capacitación (actual Sub Gerencia de Formación y Capacitación) del Centro de Altos Estudios Registrales (actual Escuela Registral) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano hace de conocimiento la propuesta de acciones de personal que consideran conclusiones y nuevas designaciones;

Que, en ese contexto se propone al señor JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTÍNEZ, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que el señor JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTÍNEZ, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012);

Que, de igual modo, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la señora MARIZA ESPERANZA CHÁVEZ SOTO, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que la señora MARIZA ESPERANZA CHÁVEZ SOTO, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro

para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012);

Que, en consecuencia, se hace menester dar por concluidas las designaciones señaladas en el segundo y tercer considerando, respectivamente, de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de julio del 2013, la designación conferida al señor JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTÍNEZ, en el cargo de Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de julio del 2013, la designación conferida a la señora MARIZA ESPERANZA CHÁVEZ SOTO, en el cargo de Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2013, al señor JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTÍNEZ, en el cargo de Sub Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2013, a la señora MARIZA ESPERANZA CHÁVEZ SOTO, en el cargo de Sub Gerente de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-4

Designan Sub Gerente de Sistematización Jurídica y Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 000726-2013/GTH/RENIEC (17JUN2013) y Memorando N° 000728-2013/GTH/RENIEC (18JUN2013) de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 002166-2013/GTH/SGPS/RENIEC (18JUN2013) y Memorando N° 002170-2013/GTH/SGPS/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo,

que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 181-2013/JNAC/RENIEC (04JUN2013), se encargó a partir del 05 de junio de 2013 y hasta que se designe a su titular, al señor FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO, en el cargo de Sub Gerente de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, asimismo mediante la Resolución Jefatural N° 375-2010-JNAC/RENIEC (27ABR2010), se designó al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ CARREÑO, en el cargo de Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles (actual Gerencia de Procesos de Registros Civiles), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano hace de conocimiento la propuesta de acciones de personal que consideran conclusiones y nuevas designaciones;

Que, en ese contexto se propone a la señora LORENZA BEATRIZ SARRIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que la señora LORENZA BEATRIZ SARRIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012);

Que, de igual modo, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ CARREÑO, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que el señor LUIS EDUARDO LÓPEZ CARREÑO, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012);

Que, en consecuencia, se hace menester dar por concluidas la encargatura y designación señaladas en el segundo y tercer considerando, respectivamente, de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de julio del 2013, la encargatura conferida al señor FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO, en el cargo de Sub Gerente de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de julio del 2013, la designación conferida al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ CARRENO, en el cargo de Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2013, al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ CARRENO, en el cargo de Sub Gerente de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2013, a la señora LORENZA BEATRIZ SARRIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, en el cargo de Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-5

Autorizan viaje de Jefe Nacional del RENIEC y Asesor al Reino de Bahrein para participar en el Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del año 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 204-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS:

La Carta DPADM-13-00200 de fecha 17 de mayo de 2013, remitida por el Oficial a Cargo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Hoja de Elevación N° 000028-2013/JNAC/GA/RENIEC (06JUN2013) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, los Memorandos N° 000497-2013/SGEN/RENIEC (17JUN2013) y N° 000502-2013/SGEN/RENIEC (17JUN2013) de la Secretaría General, el Informe N° 001295-2013/GPP/SGP/RENIEC (17JUN2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001447-2013/GAD/SGLG/RENIEC (17JUN2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001075-2013/GAD/SGCO/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 000073-2013/GTH/SGAL/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta DPADM-13-00200 (17MAY2013) de Vistos, el Oficial a Cargo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), invita al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al "Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del Año 2013",

organizado por la ONU, el cual tendrá lugar en el Reino de Bahrein, del 24 al 27 de junio de 2013, en atención a que el RENIEC ha sido galardonado con el Primer Puesto en la categoría "Mejorando los Servicios Públicos", por la iniciativa presentada "Documento Nacional de Identidad (DNI) de Menores y su Impacto en el Ejercicio de los Derechos Humanos", dentro del Concurso Mundial de Premiación a los Servicios Públicos, evento que se desarrolla anualmente;

Que, asimismo, refieren que los gastos de transporte, alojamiento y viáticos del Jefe Nacional del RENIEC, por el periodo del 24 al 27 de junio del presente año, serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en ese sentido, no irrogará egreso alguno a la Institución por los días citados;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000028-2013/JNAC/GA/RENIEC (06JUN2013) de Vistos, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, informa que debido a la naturaleza del evento internacional, la cual requiere de una delegación presidida por el señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del RENIEC y considerando que el idioma a utilizar será el Inglés, recomienda que el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, participe de la referida delegación en compañía del Jefe Nacional ante el mencionado foro;

Que, de igual modo, por el Memorando N° 000502-2013/SGEN/RENIEC (17JUN2013) de Vistos, la Secretaría General informa que, el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, será quien acompañe al Jefe Nacional al Reino de Bahrein;

Que, el "Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del Año 2013", tiene por finalidad realizar la Premiación Mundial a los primeros y segundos puestos obtenidos en las diferentes categorías para la mejora de los Servicios Públicos, entre los cuales se encuentra el RENIEC, sumado a ello, permitirá que la Institución se muestre como una entidad con total capacidad de generar iniciativas públicas de nivel mundial, como también, buscar la cooperación técnica internacional con la finalidad de continuar en la implementación y exportación de buenas prácticas;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001295-2013/GPP/SGP/RENIEC (17JUN2013), informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 001447-2013/GAD/SGLG/RENIEC (17JUN2013), indica que el costo del pasaje aéreo del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, al Reino de Bahrein, con fecha de salida el 22 de junio del presente y fecha de retorno el 29 de junio de 2013, asciende a la suma de US\$ 4,380.98 dólares americanos, más FEE (US\$ 20.00 dólares americanos), haciendo un total de US\$ 4,400.98;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001075-2013/GAD/SGCO/RENIEC (18JUN2013) precisa que, siendo el itinerario del señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del RENIEC, del 22 al 29 de junio del presente año y teniendo en consideración que la ONU cubrirá los gastos de alojamiento y viáticos por el periodo que dure el evento, es decir del 24 al 27 de junio del 2013, le corresponderá el monto de US\$ 500.00 dólares americanos diarios por 02 días por concepto de instalación y traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM publicado con fecha 19 de mayo de 2013 y el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", aprobada con Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC de fecha 15 de abril de 2009;

Que, de igual modo, para efectos del viaje del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, al Reino de Bahrein, con itinerario del 22 al 29 de junio de 2013, le corresponderá el monto de US\$ 500.00 dólares

americanos diarios por 04 días de comisión de servicios por concepto de viáticos, más 02 días adicionales por concepto de instalación y traslado;

Que, debido a la naturaleza del evento y en razón a que su finalidad es que el RENIEC reciba el galardón del Primer Puesto en la categoría "Mejorando los Servicios Públicos" en el marco del Concurso Mundial de Premiación a los Servicios Públicos, organizado por la Organización de las Naciones Unidas, resulta de interés institucional atender la invitación formulada y la recomendación efectuada por el Gabinete de Asesores, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios al Reino de Bahrein, del señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del RENIEC y del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de junio de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000073-2013/GTH/SGAL/RENIEC (18JUN2013), emite opinión legal señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia y conforme a lo indicado en el Memorando N° 000497-2013/SGEN/RENIEC (17JUN2013) de Vistos, se ha considerado pertinente encargar el despacho administrativo de la Jefatura Nacional, a la señora ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ, Secretaria General del RENIEC, del 22 al 29 de junio de 2013, con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de junio de 2013, a fin de participar en el "Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del Año 2013", a llevarse a cabo en el Reino de Bahrein.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la señora ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de junio de 2013, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de junio de 2013, a fin de participar en el "Foro de las Naciones Unidas de Servicios Públicos del Año 2013", a llevarse a cabo en el Reino de Bahrein.

Artículo Cuarto.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, por el periodo del 24 al 27 de junio de 2013, será cubierto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y no ocasionará egreso alguno a la Institución por los días citados.

Artículo Quinto.- Los gastos que generen las comisiones de servicios indicadas en los artículos primero y tercero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Del Jefe Nacional del RENIEC	<u>Total: US\$ 1,000.00</u>
1. Viáticos (US\$ 500.00 por 02 días) (Por gastos de instalación y traslados)	US\$ 1,000.00

Del Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC	<u>Total: US\$ 7,400.98</u>
1. Pasaje aéreo + FEE (US\$ 20.00 dólares americanos) y TUAA.	US\$ 4,400.98
2. Viáticos (US\$ 500.00 por 06 días)	US\$ 3,000.00

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-6

Designan Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de junio de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 001165-2013/GPP/RENIEC (10MAY2013), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 001777-2013/GTH/SGPS/RENIEC (15MAY2013), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000147-2013/GRH/RENIEC (01MAR2013), se encargó al señor WILLIAM NEMESIO LEIVA RÍOS, el cargo de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la designación, a partir de la fecha, de la señorita NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, en virtud a la Resolución Jefatural N° 138-2013/JNAC/RENIEC (29ABR2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia la condición de presupuestada de la plaza de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, por la Resolución Jefatural N° 140-2013/JNAC/RENIEC (03MAY2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo

Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señorita NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la señorita NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo necesario dar por concluida la encargatura señalada en el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural, a partir de la fecha;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor WILLIAM NEMESIO LEIVA RÍOS, en el cargo de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señorita NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

952497-7

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 109-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 18 de junio de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor SERGIO RALPH CHIMPEN ASENJO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, mediante Acuerdo N° 3164 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17 de junio de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor SERGIO RALPH CHIMPEN ASENJO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

952565-1

Aprueban "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1700-2013-MP-FN**

Lima, 14 de junio del 2013

VISTOS:

Que, mediante Oficio N° 342-2013-MP-FN-ETI-NCPP/ST, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, eleva el texto definitivo del "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1517-2011-MP-FN de fecha 10 de agosto de 2011, se aprobó con eficacia anticipada, al 19 de julio de 2011, la suscripción del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, con el fin de aprobar mediante los mecanismos pertinentes, un instrumento que constituya una herramienta de orientación para ambas instituciones, destinada a unificar una metodología acorde al nuevo Código Procesal Penal; asimismo, para promover y ejecutar programas para la implementación de las mejores prácticas de planeación de la investigación penal y programas de capacitación para Fiscales y personal policial a nivel nacional;

Que, en ese marco, por medio de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1590-2011-MP-FN de fecha 11 de agosto de 2011, se aprobó el "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación", como una herramienta para fortalecer las relaciones y coordinaciones entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con miras a la planificación y ejecución de una investigación eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales;

Que, posteriormente, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 740-2012-MP-FN de fecha 22 de marzo de 2012, se suspendieron los efectos del citado Manual, con el objeto de realizar una revisión integral del mismo y proceder luego a la aprobación del instrumento definitivo;

Que, es así que, mediante el documento de visto, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, hace

de conocimiento que luego de reuniones y acciones coordinadas entre representantes del Ministerio Público y del Ministerio del Interior, se ha logrado culminar con la labor encomendada; por consiguiente, el citado Manual se encuentra apto para su aprobación;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo además uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutivo correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación", el mismo que es resultado de la suscripción del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, difunda en los medios informáticos de la Institución, la resolución y el texto del "Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación", para conocimiento general.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio del Interior, a la Gerencia General, a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-2

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1726-2013-MP-FN

Lima, 18 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 106-2013-MP-FN-JFS, de fecha 17 de junio del 2013, resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Víctor Edinson González Delgado, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VÍCTOR EDINSON GONZÁLES DELGADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución Nº 656-2012-MP-FN, de fecha 14 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1727-2013-MP-FN

Lima, 18 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 107-2013-MP-FN-JFS, de fecha 17 de junio del 2013, resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Nora Alicia Ibáñez Huamán, al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora NORA ALICIA IBÁÑEZ HUAMÁN, Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, materia de la Resolución Nº 1009-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1729-2013-MP-FN

Lima, 18 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución Nº 2611-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora YRMA JEANETTE QUISPE ARRIOLA, como Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - Sede Pucallpa.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora OLGA LUZ CHAGUA TIMOTEO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Pasco y Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1730-2013-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MITZA CAROOL SANCHEZ GALVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2407-2012-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MITZA CAROOL SANCHEZ GALVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1732-2013-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 5791-2013-MP-PJFS-DF-SANTA, se eleva la renuncia formulada por la doctora ELBA RUTHMILDA TAMAYO GONZALES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, por motivos personales, a partir del 20 de junio del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELBA RUTHMILDA TAMAYO GONZALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de las Resoluciones Nº 3224-2012-MP-FN y Nº 352-2013-MP-FN, de fechas 11 de diciembre del 2012 y 05 de febrero del 2013, respectivamente, a partir del 20 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

952565-7

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales permanentes en diversos departamentos

RESOLUCIÓN SBS Nº 3543-2013

7 de junio de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de quince (15) oficinas especiales permanentes, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales permanentes, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario, la apertura de quince (15) oficinas especiales permanentes, según el detalle del Anexo Adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 3543-2013

Nº	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Calle Bolognesi N° 355	Olmos	Lambayeque	Lambayeque
2	Jr. Grau S/N Plaza de Armas Carmen Salcedo	Carmen Salcedo	Lucanas	Ayacucho
3	Av. Nueva de Noviembre N° 155 y Jr. Piérola N° 409 y N° 417	Camaná	Camaná	Arequipa
4	Av. Tito Jaime Fernandez N° 579	Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
5	Av. Fitzcarrald N° 265 con esquina Jr. Puno	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
6	Jr. 25 de Diciembre N° 570	Ayaviri	Melgar	Puno
7	Jr. Yavari N° 335 - 363. Piso 3. Oficina 11	Iquitos	Maynas	Loreto
8	Av. Prolongación Pardo S/N - Dirección Subregional del Santa	Chimbote	Santa	Ancash
9	Jr. Francisco Bolognesi N° 248. Segundo Piso. Interior 1	Tumbes	Tumbes	Tumbes
10	Urb. Las Mercedes Mz. B. Lote 1	Ica	Ica	Ica
11	Av. Leopoldo Krause N° 421	Villa Rica	Oxapampa	Pasco
12	Av. Castilla N° 119	Tarma	Tarma	Junín
13	Jr. Tocache N° 320	Tocache	Tocache	San Martín
14	Calle San Pedro N° 380 Mz. 144 Lote 10 Sector VI	Chepen	Chepen	La Libertad
15	Av. Los Libertadores Mz. B Lote 8 Urb. Los Libertadores	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima

952075-1

Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3585-2013

Lima, 11 de junio de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal, de la agencia ubicada en calle Los Laureles 214 – Of. 210, esquina con cdra. 15 de Dos de Mayo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, desde el 15.06.2013 y hasta por un plazo máximo de 100 días calendario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

952076-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

Modifican la Ordenanza Regional N° 028-AREQUIPA, que crea el Consejo Regional de la Mujer

ORDENANZA REGIONAL
Nº 229-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 – es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Regionales;

Que, consecuentemente el literal b) y h) del artículo precedido establecen que coordinan la ejecución de estos programas con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional; y, formulan acciones concretas orientando para la asistencia social en situación de riesgo y vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres;

Que, dentro de este marco normativo el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional N° 011-2007-GRA/CR que estableció la voluntad política de crear el Consejo Regional de la Mujer, como una instancia de reflexión, concertación y formulación de propuestas normativas y de acciones concretadas que coadyuven a la eficiencia de las políticas del Gobierno Regional en materia de equidad de género y de atención efectiva de la problemática de la mujer;

Que, posteriormente se aprobó la Ordenanza Regional N° 028 – AREQUIPA, de fecha 06 de diciembre del 2007, mediante el cual se crea el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa CREM AQP, como una instancia de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas alto andinas;

Que, en tal sentido, mediante Ordenanza Regional N° 066 – AREQUIPA, se aprueba el Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Consejo Regional de Arequipa del Consejo Regional de Arequipa, para su correcto funcionamiento y desempeño de sus objetivos ; sin embargo, conforme lo establece su reglamento dicho Consejo tiene un organización estructural jerárquica, similar a un órgano estructurado del Gobierno Regional, con diferentes instancias u oficinas, la cual la hace burocrática, considerando asimismo a representantes de Entidades Públicas bajo la subordinación del Consejo Regional de la Mujer;

Que, esta estructura rígida, vertical y jerárquica, con la determinación de personal a su cargo, ha provocado que el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa, no pueda cumplir con la finalidad y objetivo para el cual fue creada, por lo que, en atención al análisis y revisión, de la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente

y Adulto Mayor, de las Ordenanzas Regional en materia de desarrollo social e igualdad de género; deviene en necesario modificar las Ordenanzas Regionales Nº 028 y 066 – Arequipa, por cuanto, la naturaleza del Consejo Regional de la Mujer es un espacio de concertación, consultivo y participativo de las organizaciones sociales de mujeres, de instituciones públicas y privadas, y otras organizaciones de la sociedad civil; asimismo, un espacio de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional;

Que, de esta forma se pretende establecer de manera clara y precisa la naturaleza del Consejo Regional de la Mujer, así como su finalidad y objetivo en materia de desarrollo social y políticas de igualdad y equidad de género entre hombre y mujeres, con una participación más activa en el ámbito social, cultural, económico y político; garantizando de esta manera el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA
ORDENANZA REGIONAL Nº 028 – AREQUIPA, QUE
CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER**

Artículo 1º.- De la Modificación

MODIFICAR el artículo 1º y 2º de la Ordenanza Regional Nº 028 – Arequipa, siendo el texto de redacción el siguiente:

Artículo 1º.- Creación del Consejo Regional de la Mujer

Crear el Consejo Regional de la Mujer Arequipa - CREM AQP, como un espacio de concertación, consultivo y de participación de las organizaciones sociales de mujeres, instituciones públicas y privadas y otras organizaciones de la sociedad civil; y, de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional, en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2º.- Finalidad del Consejo Regional de la Mujer

La finalidad del Consejo Regional de la Mujer es contribuir al logro del desarrollo regional con igualdad de género; en el ámbito social, cultural, económico y político; garantizando de esta manera el respeto y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 2º.- Objetivo

PROPONER Y VIGILAR políticas regionales, normativas y acciones concretas en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género, en el marco del cumplimiento de la normatividad regional, nacional e internacional vigente, considerando como base las demandas y necesidades de las mujeres para elevar su condición y posición, de este modo disminuir las brechas de género existentes en la Región Arequipa.

Artículo 3º.- Conformación del CREM Arequipa

El Consejo Regional de la Mujer Arequipa – CREM AREQUIPA, está integrado por:

1. Un Representante del Presidente Regional de Arequipa, quien la preside,
2. La Jefa del Área de Gestión Cultural y Social,
3. La Presidenta de la Comisión de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia del Consejo Regional.

4. El Comité Técnico Regional, (integrado por representantes de Gerencias y Áreas del Gobierno Regional),

5. Un Representante del MINDES,
6. Un Representante del Poder Judicial,
7. Un Representante del Ministerio Público,
8. Un Representante de la Defensoría del Pueblo,
9. Un Representante de la Policía Nacional del Perú,
10. Un Representante por cada Municipalidad Provincial,

11. Una Representante de la Coordinadora Regional de la Mujer,

12. Una Representante del Foro por la Equidad de Género,

13. Una Representante del Foro por los Derechos Sexuales y Reproductivos,

14. Una Representante de la Red de la Mujer Rural de Arequipa

15. Una Representante de Federación Regional de la mujer de Arequipa

16. Una Representante de la Mesa Regional de Lucha contra la violencia familiar y sexual,

17. Una Representante de la Mesa Provincial de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual,

18. Un Representante de la Mesa de Lucha Contra la Pobreza,

19. Un Representante del Ministerio de Inclusión Social,

20. Un Representante de cada Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 4º.- Atribuciones del CREM Arequipa

Son atribuciones del Consejo Regional de la Mujer Arequipa, las siguientes:

a) Coordinar entre el Estado y la Sociedad Civil, la propuesta de lineamientos de políticas regionales y locales, planes, programas y proyectos, basados en el diagnóstico situacional de la mujer, que conlleven a la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la mujer.

b) Promover la aplicación del marco normativo vigente sobre igualdad de oportunidades y equidad de género, entre ellos, la utilización del lenguaje inclusivo.

c) Velar por la aplicación del enfoque y perspectiva de género en la gestión de Planes, Programas y Presupuestos que elabore el Gobierno Regional de Arequipa, a través de sus Gerencias y Áreas; del mismo modo, incidir en los Gobiernos Locales para dicho fin.

d) Analizar, coordinar y articular planes, estrategias y programas, propuestos por las organizaciones de mujeres, ante las instancias de Gobierno correspondientes.

e) Gestionar la suscripción de convenios entre el Gobierno Regional con instituciones públicas y privadas y organismos de cooperación técnica y financiera en el ámbito nacional e internacional.

f) Impulsar la elaboración y/o actualización del Diagnóstico Situacional de la Mujer en la Región Arequipa.

g) Proponer al Consejo Regional de Arequipa, ordenanzas, acuerdos regionales; y, asimismo, proponer iniciativas legislativas al Congreso de la República.

h) Vigilar la implementación y cumplimiento de la legislación y normativa, regional y nacional existente en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades, así como la implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades – PRIO 2012-2016; y, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.

i) Promover, a través del Comité Técnico, la producción de información e investigación de las actividades, necesidades y problemas de las mujeres de la Región Arequipa, como fuente de propuestas búsqueda de soluciones.

j) Promover, conjuntamente con el Comité Técnico, acciones positivas como campañas o programas de capacitación, especialización e inclusión de las mujeres vulneradas o afectadas por algún tipo de discriminación.

k) Solicitar información al Comité Técnico de manera periódica, sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados.

I) Coordinar con instituciones públicas y privadas involucradas en la implementación de las políticas públicas sobre la inclusión social de la mujer.

m) Rendir cuenta de la gestión anualmente, mediante encuentros regionales en los que participen las organizaciones sociales de la mujer.

n) Coordinar con las Municipalidades provinciales y distritales, la implementación de Consejos Provinciales y Distritales de la Mujer, a través de ordenanzas, cuyas funciones son las de constituirse en espacios de promoción, consulta y concertación de las políticas nacionales de género en el ámbito provincial y distrital.

Artículo 5º.- Del Comité Técnico Multisectorial para la implementación del enfoque de género

El Consejo Regional de la Mujer Arequipa coordinará con el Comité Técnico Multisectorial – creado por la Ordenanza N° 226 – AREQUIPA, el cual es el encargado de implementar y ejecutar las políticas de igualdad de género que aquél le proponga, garantizando un trabajo técnico sobre la materia, el mismo que está conformado por las Gerencias Regionales y el Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional.

Artículo 6º.- Instalación del CREM Arequipa

El Presidente Regional, en un plazo de 60 días calendario solicitará a las instituciones que son miembros integrantes del CREM, la acreditación de sus respectivos representantes, para su instalación en acto Público.

Artículo 7º.- De los Recursos

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Arequipa, para que a través del Área de Gestión Social se gestione los recursos logísticos necesarios que garanticen el funcionamiento del CREM – AREQUIPA.

Artículo 8º.- De la Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficio "El Peruano".

Artículo 9º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- DEROGAR el artículo 3º, 4º de la Ordenanza Regional N° 028 – Arequipa.

Segunda.- DEROGAR la Ordenanza Regional 066 – AREQUIPA, que aprueba el "Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa – CREM AQP".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- ENCARGAR al Consejo Regional de la Mujer Arequipa, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno, en un plazo máximo de 30 días calendarios, a partir de su instalación, a efectos de ser aprobado por el Consejo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cuatro días del mes de junio del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diez días del mes de junio del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

951579-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viajes de Presidente Regional y funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 909-2013/GRP-CR**

Piura, 14 de junio de 2013

VISTO:

- La Carta s/n de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección de la Oficina Comercial del Perú en Miami – OCEX MIAMI;
- El Memorando N° 672-2013-GRP-400000 del 07 de junio de 2013, de Gerencia General Regional;
- El Memorando N° 1614-2013/GRP-410000 del 13 de junio de 2013, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013, se modifican los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su artículo 10º literal c. señala que en los gobiernos regionales, se autoriza los viajes al exterior, mediante Acuerdo de Consejo Regional que deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Carta s/n de fecha 22 de mayo de 2013, suscrita por el Director de la Oficina Comercial del Perú en Miami – OCEX MIAMI, se hace llegar la invitación para participar del foro de inversión organizado en el marco de Trade Americas Expo, evento a desarrollarse entre los días 20 y 21 de junio en Miami, evento en el que se darán a conocer las potencialidades que ofrece nuestra Región para los inversionistas americanos, además de la posibilidad de expandir la red de contactos para los productores de esta Región y del país;

Que, con Memorando N° 672-2013-GRP-400000 del 07 de junio de 2013, Gerencia General Regional solicita autorización para salida del país del Presidente

Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, Consejero Delegado Ing. Tomás Fiestas Eche, Gerente General Regional Ing. Margarita Rosales Alvarado, y el Comunicador Lic. Oswaldo Córdova Correa, entre el 18 al 23 de junio de 2013, para atender la invitación de la Oficina Comercial del Perú en Miami – OCEX MIAMI, al tratarse de una importante oportunidad para promover y atraer inversión extranjera a la Región en los sectores de Agroindustria, turismo, PYMES, MYPES, construcción de carreteras, complejos hoteleros, etc.;

Que, mediante Memorando Nº 1614-2013/GRP-410000 del 13 de junio de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió certificación presupuestaria para el año fiscal 2013 para coberturar la participación de los funcionarios antes mencionados en el Foro de Inversión que organiza la Oficina Comercial del Perú en Miami – OCEX MIAMI;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Nº 13 - 2013, celebrada el día 14 de junio del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Miami en los Estados Unidos

de Norteamérica, al señor Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, Consejero Delegado del Consejo Regional Ing. Tomás Fiestas Eche, y Gerente General Regional Ing. Margarita Rosales Alvarado, entre el 18 al 23 de junio de 2013, para atender la invitación de la Oficina Comercial del Perú en Miami – OCEX MIAMI, y participar del Foro de Inversión organizado en el marco del Trade Americas Expo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Viáticos pordia US \$	Nºde días	TUUA	Total Viáticos US\$	Participación de Delegación
Lic. Javier Atkins Lerggios	US\$ 1000.00	440	03	31.00	US\$ 2,351.00	US\$ 1,500.00
Ing. Tomás Fiestas Eche	US\$ 1000.00	440	03	31.00	US\$ 2,351.00	
Ing. Margarita Rosales Alvarado	US\$ 1000.00	440	03	31.00	US\$ 2,351.00	
Total					US\$ 7,053.00	US\$ 8,553.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los señores

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

comisionados, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

951835-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Autorizan al Ejecutivo del Gobierno Regional efectuar Transferencia Financiera a favor de los pliegos gobiernos locales y distritales

ACUERDO REGIONAL
Nº 040-2013-GRP-CRP

Puno, 13 de junio de 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, llevado a cabo el trece de junio 2013, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1140-2013-GR-PUNO/PR de fecha 03 junio 2013, el Presidente del Gobierno Regional Puno, solicita autorización para transferencia financiera a favor de 76 proyectos seleccionados que cuentan con perfiles viables y sus respectivos expedientes técnicos, quienes participaron en el proyecto SABA segunda convocatoria pública efectuada por el Gobierno Regional mediante la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento; frente a la gran demanda y acogida que tuvo esta segunda convocatoria, el presupuesto asignado por el Gobierno Regional resultó insuficiente para financiar la totalidad de proyectos seleccionados, motivo por el cual desde el Ejecutivo Regional se ha solicitado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento pueda cofinanciar la ejecución de los proyectos seleccionados, trámite que se realizó mediante Oficio Nº 793-2013-GGR-PUNO-PRE, encargándose las coordinaciones y el seguimiento a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes mediante Oficio Nº 144-2013-GR-PUNO/DRTCVC Puno, dan a conocer que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento financiará el 75% del costo de los 76 proyectos seleccionados y el 25% del costo restante será cofinanciado por el Gobierno Regional.

Que, conforme lo prescrito por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador", concordante con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

que señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el proceso de descentralización y cooperación entre los diferentes niveles de gobierno permitirá afrontar de manera exitosa la obtención de los objetivos del plan regional concertado que se viene implementando de manera progresiva, coordinando con los Gobiernos Provinciales y Distritales para la ejecución de proyectos de inversión pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013 en su Artículo 12º sobre: Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2013, Autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, las siguientes transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: "...(...), literal b) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio de cooperación internacional reembolsable y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normativa vigente, literal c) "las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013" numeral 12.2. "las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial "El Peruano", el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página Web.

Que, mediante Informe Legal Nº 377-2013-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el particular da cuenta que el Artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por las Leyes Nros. 28652 y 29035 establece que En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. En el presente caso, se tiene que los gobiernos locales beneficiarios, han suscrito convenios con el Ministerio de Vivienda para la ejecución de sus correspondientes proyectos de saneamiento, faltando efectuar el aporte del Gobierno Regional Puno, en ese sentido el Ordenamiento Jurídico Nacional ha previsto la figura de la transferencia para fines de cumplimiento de actividades y/o proyectos propios de cada pliego presupuestario, requiriéndose previamente la opinión presupuestal favorable.

Que, mediante Informe Nº 245-2013-GR-PUNO-GRPPAT-SGP suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, de conformidad con el numeral 12.2, artículo 12 de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, certifica que existe la provisión presupuestaria de S/. 13'066,061.00 nuevos soles en la actividad 5002350 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, fuentes de financiamiento recursos determinados; por consiguiente, se debe proseguir con el trámite correspondiente, pero además el Acuerdo de Consejo Regional y la Resolución del Titular del pliego, deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, igualmente las entidad pública que transfiere los recursos financieros, bajo responsabilidad, se encarga de las acciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos públicos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional sometió a

votación y aprobó la transferencia presupuestal de los 76 proyectos en cuestión, por tanto el pleno del Consejo Regional por unanimidad .

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional LA TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de los pliegos gobiernos locales y distritales, beneficiados con el cofinanciamiento del proyecto integral de saneamiento enfocados en el modelo SABA – II convocatoria, por un monto de S/. 13,066,060.60 nuevos soles (trece millones sesenta y seis mil sesenta con 60/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del cofinanciamiento señalado, acorde al informe técnico y legal y lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, de los 76 proyectos cuya relación se adjunta en anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Encargar al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013 y disponer que la oficina de imagen institucional conforme a sus funciones publique en el portal web del Gobierno Regional Puno.

Por tanto:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

951576-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Instauran Procesos Administrativos Disciplinarios a ex funcionarios y reconforman Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 396-2013-G.G.R/GOB.REG.TACNA

Fecha, 31 de mayo del 2013

VISTO:

El informe Nº 2193-2013-GRI/GOB.REG.TACNA, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Nº 008-2013-CPPAD/GOB.REG.TACNA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 734-2012-OCI/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de diciembre del 2012, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe Largo Administrativo Nº 013-2012-2-5352, obtenido como resultado del "EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", periodo 02.01.2008 al 31.12.2009.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 158-2013-P.R/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de marzo del año 2013, El Presidente Regional del Gobierno Regional de Tacna, designa a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna a fin de que se avoquen al conocimiento y evalúen las recomendaciones 1, 2 y 3 contenidas en el Informe Largo Administrativo Nº 13-2012-2-5352, como resultado del "Examen Especial a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial" Periodo 02/01/2008

– 31/12/2009, en el cual se encuentran comprendidos Carlos Manuel Marín Cáceres - Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial -; Freddy Luis Cabrera Pinto – Ex Gerente de Desarrollo Social -; Tomás Laqui Villegas – Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones -; Miguel Gonzalo Toledo Huaman – Evaluador de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones - ; Edgar Reynaldo Condori Alanoca – Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social – y Williams Fausto Corrales Lazo – Encargado de Autorizar la Formulación de los Expedientes Técnicos y Planes de Trabajo -, debiendo dicha Comisión pronunciarse sobre la procedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, mediante informe Nº 2193-2013-GRI/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, pone en conocimiento de la Gerencia General el Informe Nº 008-2013-CPPAD/GOB.REG.TACNA, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre "Acuerdo de Comisión que recomienda Instaurar Proceso Administrativo" referente a las observaciones Nº 1, 2 y 3 del Informe Largo Administrativo Nº 013-2012-2-5352, "Examen Especial a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial" periodo 02/01/2008 – 31/12/2009, realizado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Especial evaluaron la Observación Nº 1 "OMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EFECTUADA POR EL CONTRATISTA, OCASIONA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA POR UN MONTO ASCENDIENTE A S/. 6,886.98 NUEVOS SOLES", determinando la responsabilidad administrativa del Ex Funcionario Carlos Manuel Marín Cáceres - Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial – (Periodo 04.09.2009 – 26.04.2010), indicando que se ha evidenciado un retraso de (15) días calendarios en la entrega de los (228) tuberías sin que la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, advierta de la aplicación de la penalidad, si se tiene en cuenta que contractualmente el "Consorcio Maderero Caplina" debió entregar los bienes el 09.02.2010 y el ingreso de las tuberías al área de almacén del Gobierno Regional de Tacna, se dio el 24.02.2010, conforme se denota de la guía de remisión Nº 001-000129; por lo que el investigado Carlos Manuel Marín Cáceres omitió en pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Representante Legal del Consorcio Maderero Caplina conforme lo regula el artículo Nº 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lejos de ello, sólo opinó del trámite que se le tenía que dar al documento; por lo que el Ex Funcionario Carlos Manuel Marín Cáceres asume una responsabilidad administrativa funcional por haber incumplido, lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo Nº 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, de igual modo, la citada Comisión Especial referente a la Observación Nº 2 "DEFICIENCIAS EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL P.I.P. – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE LA BOCA DEL RÍO, VILA VILA Y LLOSTAY, OCASIÓN QUE SE PAGARAN MAYORES GASTOS GENERALES POR S/. 78,673.82 NUEVOS SOLES", determinaron responsabilidad administrativa en los señores Freddy Luis Cabrera Pinto – Ex Gerente de Desarrollo Social -; Tomás Laqui Villegas – Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones -; Miguel Gonzalo Toledo Huaman – Evaluador de Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones (OPI) – indicando que según el Informe Largo Administrativo Nº 13-2012-2-5352, el Gobierno Regional de Tacna, aprobó con serias deficiencias e inconsistencias el estudio de factibilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Boca del Río, Vila Vila y Llostay", incumpliendo lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión aprobada por R.D. Nº 002-2009-EF/68.01, referida entre otros aspectos, al contenido mínimo del estudio de factibilidad, ocasionado

por la negligencia de los funcionarios responsables al no controlar y supervisar la formulación del referido estudio en su etapa de preinversión; sumado a ello, la tardía subsanación de las observaciones que formuló la Empresa CESEL INGENIERO y la demora en la entrega de la documentación requerida conllevo al retraso del expediente técnico y por ende a la utilización de mayor cantidad de días de los contratados, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/. 78,673.82 nuevos soles, importe que representa mayores gastos generales por ampliación de plazo que se reconocieron a la Empresa CESEL INGENIERO antes las deficiencias e inconsistencias que presentó el Estudio de Factibilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Boca del Río, Vila Vila y Llostay".

Que, asimismo de la Observación Nº 3 "SE EJECUTARON GASTOS POR LA SUMA DE S/. 40,800.00 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE FORMULACIÓN DE DOCE (12) ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS Y QUE NO FUERON UTILIZADOS POR LA ENTIDAD", la Comisión Especial ha determinado dos hechos irregulares: 1) Estudios definitivos que presentan deficiencias y que no fueron utilizados por la Entidad de cuatro (4) proyectos de inversión pública que presentan deficiencias y no fueron utilizados por la Entidad; y 2) Se contrataron servicios para la elaboración de Estudios definitivos, cuando estos ya se encontraban formulados los mismos, que representan deficiencias en ocho (8) proyectos de inversión pública por la suma de S/. 27,200.00 nuevos soles. Determinaron responsabilidad administrativa en los señores Freddy Luis Cabrera Pinto – Ex Gerente de Desarrollo Social – y Williams Fausto Corrales Lazo – (Nombrado) Encargado de Autorizar la Formulación de Expedientes Técnicos y Planes de Trabajo (Periodo: 06.06.2009 al 04.12.2009), por haber otorgado conformidad a los servicios prestados por doce (12) formuladores por la elaboración de igual número de estudios definitivos, pese a que estos presentan deficiencias (...); y el señor Edgar Reynaldo Condori Alanoca – (Nombrado) y Williams Fausto Corrales Lazo encargado de Autorizar la formulación de los Expedientes Técnicos y Planes de Trabajo (Periodo: 06.06.2009 al 04.12.2009), impulsaron y fomentaron las acciones administrativas para que se cancelen los precipitados servicios y la carencia de medidas de control interno orientados a cautelear de acuerdo al informe largo Nº 13-2012-2-5352 (OCI).

Que, finalmente la Comisión Especial en atención al informe largo Nº 13-2012-2-5352 (OCI) y las pruebas alcanzadas a la referida Comisión, ésta determina que existen indicios suficientes de la existencia de la comisión de faltas administrativas disciplinarias, acordando unánimemente recomendar se instaure proceso administrativo disciplinario en contra de los Ex Funcionarios Carlos Manuel Marín Cáceres - Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial ; Señor Freddy Luis Cabrera Pinto – Ex Gerente General de Desarrollo Social ; Señor Tomás Laqui Villegas – Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones ; Miguel Gonzalo Toledo Huaman – Ex Evaluador de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones ; Señor Edgar Reynaldo Condori Alanoca – Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social – y Señor Williams Fausto Corrales Lazo (Nombrado) – Encargado de Autorizar la Formulación de los Expedientes Técnicos y Planes de Trabajo – por haber incumplido lo dispuesto los incisos a) y b) del artículo Nº 21 del Decreto Legislativo Nº 276 que, establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", norma concordante con el artículo Nº 27 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, además de la responsabilidad civil establecido en el informe Especial Nº 007-2012-2-5352.

Que, el artículo Nº 150 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa: "Se considera Faltas disciplinarias a toda acción u omisión voluntaria o no , que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecido en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente

reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

Que, asimismo el artículo Nº 163 de la norma glosada precisa que: "El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo Nº 28 de la Ley".

Que, de igual modo el artículo Nº 167 de la norma acotada señala que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del Titular de la Entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución".

Que, habiendo cesado en sus funciones el Ingeniero William Edilberto Zúñiga Salinas en el cargo de Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 217-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y siendo Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 158-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el artículo Nº 165 – segundo párrafo, del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, resulta pertinente designar a un nuevo miembro a fin de reconformar la Comisión Especial y prosiga con el trámite correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada y complementada por las Leyes Nº 27902, 28013 y 28296; en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 209-2013-PR/GOB.REG.TACNA y con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Carlos Manuel Marín Cáceres - Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial - del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Freddy Luis Cabrera Pinto – Ex Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social - del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.-INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Tomás Laqui Villegas – Ex Director de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones - del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.-INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Miguel Gonzalo Toledo Huaman – Evaluador de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones - del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.-INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Edgar Reynaldo Condori Alanoca – Ex Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social – del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución al señor Williams Fausto Corrales Lazo (Nombrado) – Encargado de Autorizar la Formulación de los

Expedientes Técnicos y Planes de Trabajo – del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna, designando al Arq. Ricardo Frank Paullo Pérez – Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, en lugar del Ing. William Edilberto Zúñiga Salinas; Comisión que quedará conformada de la siguiente manera:

- Arq. RICARDO FRANK PAULLO PÉREZ PRESIDENTE.
Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna.
- Ing. Raúl Milton Yufra Carita MIEMBRO.
Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.
- Ing. Oscar Fabricio Meléndez Liendo MIEMBRO.
Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Octavo: ENCÁRGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna, para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación con la presente a los procesados, emita su informe, recomendando las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo Noveno: DISPONER que en plazo de (05) días hábiles de notificada con la presente resolución, los procesados presente su descargo y pruebas que considere necesarios para su defensa.

Artículo Décimo: ENCARGAR al Área de trámite documentario del Gobierno Regional de Tacna, la notificación y distribución de la presente Resolución al servidor procesado en forma personal dentro del término de (72) horas contadas a partir del día siguiente de expedida la resolución, de no ser posible su ubicación notifíquese mediante publicación ante el Diario Oficial "El Peruano"; una vez efectuada la notificación, póngase en conocimiento de la CEPAD, para los fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Primero: NOTIFÍQUESE con la presente a la parte interesada, a los Miembros de Comisión Especial de Proceso Administrativos Disciplinarios y demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y fines.

Regístrate y cúmplase.

EDITH NAARA CAMPOS SILVA
Gerente General Regional

952061-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban subdivisión de lote matriz de terreno ubicado en el distrito de San Miguel

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN
URBANA Y CATASTRO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN URBANA Y CATASTRO
Nº 092-2013-SGFUC-GDU/MDSM

EXPEDIENTE N° 04169-2012

San Miguel, 10 de junio de 2013

VISTO; el Expediente N° 04169-2013, seguido por Don Carlos Raúl CHAMOCHUMBI, COMPAÑI, identificado con DNI N° 08473490; solicita la SUBDIVISIÓN DEL LOTE MATRIZ, constituido por el Lote 192 de la Manzana 8, ubicado frente al Jirón Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil (ex-Ca. Inclán / ex-Ca. 8), Urbanización Miramar, Jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble materia de subdivisión se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° IX Sede – Lima, en Partida Registral N° 07001486, Tomo 0022, Foja 385, asiento 1, se registra la descripción del inmueble constituido por el Lote Matriz 192, con área de terreno de 1,710.00 m2., del Plano de la Urbanización de los terrenos contiguos a la Av. Miramar, Jurisdicción del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; asimismo en los asientos C00001 al C0013 de la Partida antes referida se registra el Titulo de Dominio a favor de don Bartolomé Jorge CHAMOCHUMBI COMPANY; José Humberto URIARTE VASQUEZ y Carlos Raúl CHAMOCHUMBI COMPANI.

Que, se tiene el Informe Legal N° 082-2013-Ahq-SGFUC-GDU/MDSM, de fecha 23 de mayo de 2013. De igual forma el informe Técnico N° 048-2013-Jaqs-SGFUC-GDU/MDSM de fecha 10 de mayo de 2013, concluyendo que el administrado ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); que los Planos presentados y la Memoria Descriptiva se encuentran técnicamente conforme.

Que, el Plano propuesta de subdivisión que comprende dos sublotes denominado: Lote 192-A, con un área de 712.50 m2. y Lote 192-B, con un área de 997.50 m2., cumplen con las normas técnicas de acuerdo a la Zonificación vigente, CV (Comercio Vecinal) – Área de Tratamiento Normativo II.

Que, cumple con adjuntar el recibo de ingresos N° 0087946 de fecha 04 de junio de 2013, por concepto de aporte para Parques Zonales - SERPAR, por un monto de (\$./3,632.04) tres mil seiscientos treinta y dos y 04/100 Nuevos Soles, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Administrativa N° 804-2013 emitida por SERPAR – LIMA, el 04 de junio de 2013.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 27972, Ley de Edificaciones y Habilidades Urbanas, Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley N° 27444 - Ley de procedimientos administrativos; se otorga lo solicitado.

Estando a lo que se expone, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto de Alcaldía 009-2010/MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza N° 074-2010. Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDSM y en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Subdivisión del Lote Matriz constituido por el Lote 192 de la Manzana 8, con un área de terreno de 1,710.00 m2., ubicado frente al Jirón Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil (ex-Ca. Inclán / ex-Ca. 8), Urbanización Miramar, Jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con Zonificación CV (Comercio Vecinal) – Área de Tratamiento Normativo II, conforme a los Planos; U-01; P-01 y P-02.

LOTE MATRIZ Lote 192, Manzana 8

- Por el frente, con Jirón Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil (ex-Ca. Inclán / ex-Ca. 8), con una línea recta de 30.00 ml.
- Por la derecha entrando, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con el lote 189, Mz. 08, propiedad del Sr. Isidro Bermúdez Guzmán, propiedad de terceros.
- Por la Izquierda, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con parte del lote 193, Mz. 08, propiedad de Testamentaria Vda. De Quintana, propiedad de terceros.

- Por el fondo, con una línea recta de 30.00 ml. lindando con propiedad de terceros; con parte del Mercado Modelo de San Miguel, lindando a la vez, con el lote 190 (Puesto 27, Puesto 28, Puesto 29, Puesto 30, Puesto 31, Puesto 32 y Puesto 33) y lindando con el lote 191 ((Puesto 34, Puesto 35, Puesto 36, Puesto 37, Puesto 38, Puesto 39, Puesto 40, Puesto 41 y parte del Puesto 42) del Mercado Modelo de San Miguel, de la Mz. 08.

AREA DE TERRENO: 1,710.00 m².
PERÍMETRO: 174.00 ml.

SUBLOTES PROPUESTOS:

Lote 192-A:

- Por el frente, con Jirón Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil (ex-Ca. Inclán / ex-Ca. 8), con una línea recta de 12.50 ml.
- Por la derecha entrando, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con el lote 189, Mz. 08, propiedad de Isidro Bermúdez Guzmán, propiedad de terceros.
- Por la Izquierda, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con el lote 192-B, (a subdividir), Mz. 08, propiedad del Sr. José Humberto Uriarte Vásquez, con DNI N° 09696311, con el 58.333% de Acciones y Derechos de acuerdo a P.E. N° 07001486, Título de Dominio – Compra Venta de Acciones y Derechos.
- Por el fondo, con una línea recta de 12.50 ml. lindando con propiedad de terceros; con parte del Mercado Modelo San Miguel, lindando a la vez con el lote 190 (Puesto 27, Puesto 28, Puesto 29, Puesto 30, Puesto 31, Puesto 32 y Puesto 33), del Mercado Modelo San Miguel, de la Mz. 08.

AREA DE TERRENO: 712.50 m².
PERÍMETRO: 139.00 ml.

Lote 192-B:

- Por el frente, con Jirón Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, (ex-Ca. Inclán / ex-Ca. 8), con una línea recta de 17.50 ml.
- Por la derecha entrando, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con el lote 192-A, (a subdividir) de la Manzana 08, propiedad de: Bartolomé Jorge Chamochumbi Company, DNI N° 06246041, Apoderado: Leonor Deifilea Chamochumbi, DNI N° 07429512; Carlos Raúl Chamochumbi Compani, DNI N° 08473490, con 41.667% de Acciones y Derechos.
- Por la Izquierda, con una línea recta de 57.00 ml., lindando con parte del lote 193, Mz. 08, propiedad de Testamentaria Vda. De Quintana, propiedad de terceros.
- Por el fondo, con una línea recta de 17.50 ml. lindando con propiedad de terceros; con parte del Mercado Modelo de San Miguel, lindando con el lote 191 (Puesto 34, Puesto 35, Puesto 36, Puesto 37, Puesto 38, Puesto 39, Puesto 40, Puesto 41 y parte del puesto 42), del Mercado Modelo San Miguel de la Mz. 08.

AREA DE TERRENO: 997.50 m².
PERÍMETRO: 149.00 ml.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el cual deberá efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación; asimismo la inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N° IX – Lima, que correrá a cargo de los propietarios.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBASE esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SERPAR), para la revisión de los aportes que correspondan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; a la Subgerencia de Obras Privadas conforme a sus competencias.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ MARTÍN CASTRO RAMÍREZ
 Sub Gerente

950993-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Designan Comité Electoral y aprueban cronograma de actividades para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2013-MPC-AL

Callao, 17 de junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

Visto: el Memorando N° 942-2013-MPC/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal, sobre designación de Comité Electoral y Cronograma para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000008-2011, se aprueba el Reglamento para representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule y precise dicha Ordenanza y emita las normas municipales necesarias para su aplicación;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 08-2013-MPC-ALC, se fijó la etapa de inscripción de las organizaciones en el "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil";

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia General Participación Vecinal, solicita la conformación del Comité Electoral encargado de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, estableciéndose asimismo el cronograma respectivo, fijando lugar, hora y fecha en que se procederá a dicha elección;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. Designar al Comité Electoral responsable de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual queda conformado por los siguientes Regidores:

Miembros titulares:

- Sr. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
- Sr. RAFAEL ALEXIS URBINA RIVERA
- Sr. ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN

Miembros suplentes:

- Sr. JOSE ALBERTO DANOS ROCHABRUN
- Sr. SEGUNDO CARLOS FELICIANO RODRIGUEZ

Artículo Segundo. Aprobar el cronograma de actividades conforme al siguiente detalle:

Registro de Candidatos : 24 y 25 de Junio del 2013
 Sala de Regidores – Jr. Paz Soldán N° 252, Callao.
 Fecha de Elecciones : 26 de junio del 2013
 Horario : De 9.30 a.m. a 4.30 p.m.

Lugar : Centro Cultural Juvenil Alejandro Miroquesada
Garland
Av. Manco Cápac s/n (Ex Prefectura del Callao).

Artículo Tercero. Encargar a la Comisión constituida por Ordenanza Municipal Nº 000008-2011, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Registrese, comuníquese y cumplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

951699-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Aprueban primera inscripción de dominio en los Registros Públicos de terreno ubicado en el departamento de Piura

ACUERDO MUNICIPAL Nº 107-2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de mayo de 2013.

Visto el Dictamen Nº 12-2013-CDU/MPP de fecha 27 de marzo de 2013, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 497-2012-OMB/MPP, de fecha 18 de Julio de 2012, la Oficina de Margesí de Bienes informa que para registrar en la SUNARP la Primera Inscripción de Dominio del terreno ubicado en la intersección Prolongación Av. Sánchez Cerro y Av. Chulucanas de la ciudad de Piura, con un área de 79,245.23 m², de acuerdo con lo informado por la División de Habilitación y Expansión Urbana mediante Informe Nº 258-2012-DHyEU-OPUyR/MPP, es requisito indispensable presentar el Acuerdo Municipal, a través del cual el concejo municipal aprueba la indicada inscripción; así como, adjuntar la publicación de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio, en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la región, en que se encuentre el predio; para lo cual recomienda remitir el informe técnico a la Gerencia Municipal, para que solicite a la Comisión de Desarrollo Urbano el Dictamen respectivo, para su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo Municipal apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio del terreno antes señalado, con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del terreno;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1595-2012-GAJ/MPP de fecha 14 de agosto de 2012, sostiene que de la revisión de los actuados, plano de ubicación y localización; se puede apreciar que dicha área proviene de un área pública, es por tal razón que corresponde realizar el saneamiento para la inscripción correspondiente, por lo que desde el punto de vista legal, el artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes municipales 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados

y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan a su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. De la norma expuesta, se advierte que las áreas públicas corresponde ser propiedad de la municipalidad. Del mismo modo, se informa que el artículo 58º de la citada Ley establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, por lo que en atención a los argumentos expuestos opina que se emita el Acuerdo Municipal aprobando la inscripción de terrenos de propiedad municipal, previo Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes en su Informe Nº 694-2012-OMB/MPP, de fecha 16 de Octubre de 2012, manifiesta que el área que conforma el terreno ubicado en la intersección Prolongación Av. Sánchez Cerro y Av. Chulucanas de la ciudad de Piura, con un área de 79,245.23 m², no se encuentra registrada, ya que las áreas adyacentes se han ido saneando parcialmente, como por ejemplo: Instituto Tecnológico, Campo Ferial y Textil Piura, por lo que recomienda inscribir la inmatriculación en la Oficina Registral – Piura, cuyas características técnicas son las siguientes:

MEMORIA DESCRIPTIVA

a.- **Nombre del Posesionario.**- Municipalidad Provincial de Piura.

b.- **Ubicación.**- El inmueble se ubica en la Intersección Prolongación Av. Sánchez Cerro y Av. Chulucanas del distrito, provincia y departamento de Piura.

c.- **Linderos y medidas perimétricas.**- Los linderos y medidas perimétricas del terreno son las siguientes:

Por el noroeste:

Colinda con terrenos de la Tercera Zona Industrial de Piura, con 19 tramos, como siguen: tramo 31-32 de 44.09 ml., tramo 32-33 de 25.36 ml., tramo 33-34 de 22.88 ml., tramo 34-35 de 11.98 ml., tramo 35-36 de 7.47 ml., tramo 36-37 de 31.54 ml., tramo 37-38 de 23.35 ml., tramo 38-39 de 25.39 ml., tramo 39-40 de 28.44 ml., tramo 40-41 de 23.94 ml., tramo 41-42 de 15.56 ml., tramo 42-43 de 70.84 ml., tramo 43-44 de 11.55 ml., tramo 44-45 de 54.60 ml., tramo 45-46 de 29.21 ml., tramo 46-47 de 81.92 ml., tramo 47-48 de 74.59 ml., tramo 48-49 de 27.57 ml. y tramo 49-01 de 166.94 ml.

Por el noreste:

Colinda con la Textil Piura, con 23 tramos, como siguen: tramo 01-02 de 19.70 ml., tramo 02-03 de 34.67 ml., tramo 03-04 de 25.25 ml., tramo 04-05 de 27.63 ml., tramo 05-06 de 48.40 ml., tramo 06-07 de 45.86 ml., tramo 07-08 de 21.01 ml., tramo 08-09 de 53.08 ml., tramo 09-10 de 52.14 ml., tramo 10-11 de 25.28 ml., tramo 11-12 de 23.30 ml., tramo 12-13 de 30.35 ml., tramo 13-14 de 15.12 ml., tramo 14-15 de 30.30 ml., tramo 15-16 de 53.03 ml., tramo 16-17 de 13.71 ml., tramo 17-18 de 30.73 ml., tramo 18-19 de 7.99 ml., tramo 19-20 de 53.05 ml., tramo 20-21 de 23.81 ml., tramo 21-22 de 33.98 ml., tramo 22-23 de 17.83 ml. y tramo 23-24 de 28.18 ml.

Por el sur:

Colinda con terrenos de propiedad de terceros, con 07 tramos, como siguen: tramo 24-25 de 47.31 ml., tramo 25-26 de 250.00 ml., tramo 26-27 de 432.06 ml., tramo 27-28 de 29.88 ml., tramo 28-29 de 422.36 ml., tramo 29-30 de 271.96 ml. y tramo 30-31 de 39.03 ml.

Área y perímetro:

Los linderos y medidas perimétricas antes descritas encierran un área de 79,245.23 m² y un perímetro de 2,984.22 ml.

d.- Fecha a la cual está referida la memoria - Junio 2012.

**CUADRO DE MEDIDAS Y COORDENADAS
UTM DATUM PSAD-56 ZONA 17S**

VÉRTICE	LÍNEA	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	19.70 ml.	537 967.1753	9428 246.4112
2	2-3	34.67 ml.	537 977.4733	9428 229.6120
3	3-4	25.25 ml.	537 945.5047	9428 216.1828
4	4-5	27.63 ml.	537 922.6303	9428 205.4896
5	5-6	48.40 ml.	537 897.7586	9428 193.4658
6	6-7	45.86 ml.	537 855.3690	9428 170.1153
7	7-8	21.01 ml.	537 815.6241	9428 147.2343
8	8-9	53.08 ml.	537 797.7586	9428 136.1730
9	9-10	52.14 ml.	537 754.4499	9428 105.4896
10	10-11	25.28 ml.	537 714.5033	9428 071.9770
11	11-12	23.30 ml.	537 697.7586	9428 053.0356
12	12-13	30.35 ml.	537 685.2784	9428 033.3360
13	13-14	15.12 ml.	537 673.2646	9428 005.4896
14	14-15	30.30 ml.	537 669.3461	9427 990.8836
15	15-16	53.03 ml.	537 665.7958	9427 960.7896
16	16-17	13.71 ml.	537 674.7853	9427 905.4896
17	17-18	30.73 ml.	537 678.4274	9427 892.2718
18	18-19	7.99 ml.	537 693.2704	9427 865.3615
19	19-20	53.05 ml.	537 697.7586	9427 858.7480
20	20-21	23.81 ml.	537 732.9234	9427 819.0222
21	21-22	33.98 ml.	537 752.5108	9427 805.4896
22	22-23	17.83 ml.	537 781.5814	9427 787.8963
23	23-24	28.18 ml.	537 797.7586	9427 780.4055
24	24-25	47.31 ml.	537 824.3607	9427 771.1148
25	25-26	250.00 ml.	537 806.1633	9427 727.4412
26	26-27	432.06 ml.	537 567.7356	9427 802.6225
27	27-28	29.88 ml.	537 439.1236	9427 390.1485
28	28-29	422.36 ml.	537 410.5902	9427 399.0334
29	29-30	271.96 ml.	537 532.1903	9427 803.5093
30	30-31	39.03 ml.	537 274.8767	9427 891.5553
31	31-32	44.09 ml.	537 286.7920	9427 928.6516
32	32-33	25.36 ml.	537 330.1364	9427 920.5562
33	33-34	22.88 ml.	537 355.4047	9427 918.3960
34	34-35	11.98 ml.	537 378.2869	9427 918.3960
35	35-36	7.47 ml.	537 390.2644	9427 918.3960
36	36-37	31.54 ml.	537 397.7170	9427 918.8400
37	37-38	23.35 ml.	537 429.0852	9427 922.1171
38	38-39	25.39 ml.	537 452.0127	9427 926.5295
39	39-40	28.44 ml.	537 476.6345	9427 932.7180
40	40-41	23.94 ml.	537 503.3657	9427 942.4207
41	41-42	15.56 ml.	537 525.4719	9427 951.6211
42	42-43	70.84 ml.	537 539.4740	9427 958.4265
43	43-44	11.55 ml.	537 597.7586	9427 998.6958
44	44-45	54.60 ml.	537 607.0950	9428 005.4896
45	45-46	29.21 ml.	537 651.8736	9428 036.7287
46	46-47	81.92 ml.	537 674.8161	9428 054.8007
47	47-48	74.59 ml.	537 739.1656	9428 105.4896
48	48-49	27.57 ml.	537 797.7586	9428 151.6439
49	49-01	166.94 ml.	537 819.4179	9428 168.7052
TOTAL		2,984.22 ml.		

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, considera que teniendo en cuenta los informes técnico y legal, recomienda se apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio, del terreno ubicado en la intersección Prolongación Av. Sánchez Cerro y Av. Chulucanas de la ciudad de Piura, con un área

de 79,245.23 m², con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, asimismo, se autorice a la Oficina de Secretaría General dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de abril de 2013, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio del terreno ubicado en la intersección Prolongación Av. Sánchez Cerro y Av. Chulucanas del distrito, provincia y departamento de Piura, con un área de 79,245.23 m², con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Secretaría General, la publicación del Acuerdo Municipal que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesí de Bienes, División de Habilitación y Expansión Urbana y División de Catastro, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RUBY RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR
Alcaldesa

951547-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Autorizan viaje de Regidores y funcionaria de la Municipalidad a Brasil y Paraguay, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 023- 2013-SO-MDM

Manantay, 12 de junio del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Junio del 2013; la Carta S/N-ONWAR-10 ANOS-IIDEL, la Carta N° 081-2013-ALC-SG-MDM y el Informe N° 179-2013-MDM-GM-GAJ, de fecha 11 de Junio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Citación de fecha 12 de Junio del 2013, el Jefe de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Manantay, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20º del Reglamento Interno de Consejo

(RIC), aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2011-SO-MDM, de fecha 05 de Abril del 2011, cita a los Regidores de la MDM, a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2013, para el día 12 de Junio del 2013, para tratar en Agenda el tema a) AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL SEÑOR ALCALDE Y DOS REGIDORES;

Que, mediante Carta de fecha 14 de Mayo del 2013, el Director Regional de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe ONWARD International, hace llegar la invitación formal al Señor Alcalde a fin de participar en la gira Internacional de Capacitación Municipal: "Generando herramientas desde los gobiernos locales, para el desarrollo sostenible y la inclusión en América Latina y el Caribe", la que tendrá las temáticas siguientes: a).- Generación del Desarrollo Sostenible, b).- Sistema de Transporte Urbano Colectivo, c).- Medio Ambiente, d).- Inclusión Social y Erradicación de la Pobreza, e).- Para Municipios, dicho evento se realizará en la ciudad de Foz do Iguazú – Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, y contempla visitas a las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este en la República del Paraguay;

Que, mediante Informe N° 179-2013-MDM-GM-GAJ, de fecha 11 de Junio del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a Secretaría General Opinión Legal sobre Autorización de Viaje al Exterior del Señor Alcalde y dos Regidores de la MDM, en la que Concluye que desde la perspectiva legal no hay impedimento para que el señor Alcalde asista al evento sub materia; sin embargo, para que el colegiado tome decisión que corresponde, deberá tener en cuenta los temas a tratar, los que deberán redundar en beneficio del distrito de Manantay, por lo que resulta procedente que el Consejo Municipal tome la decisión adecuada a dicho fin, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se practique los actos administrativos previos con arreglo a ley. De otorgarse la autorización de viaje se sugiere la designación expresa de su reemplazante por el tiempo que dure su ausencia, esto en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 24º de la Ley 27972, y remítase el expediente para su aprobación en Sesión de Consejo, en cumplimiento al numeral 4.2 de la Directiva N° 003-2012-EF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013, tomada en Sesión Ordinaria "Por MAYORÍA CALIFICADA", acordó AUTORIZAR, el Viaje al Exterior, del Evento a realizarse en la ciudad de Foz do Iguazú – Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, y contempla visitas a las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este en la República del Paraguay; de Dos (02) Regidores y la Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Junio del presente año; organizados por (ONWARD International) Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IDEL – Brasil); por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013.

Que, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013, en su artículo 10º.- Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1) prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos con excepción de los casos que se detallan en dicho numeral; sin embargo, en el mismo numeral existe una salvedad en el caso que el Titular de la entidad requiera viajar al exterior del país por motivos que no están comprendidos en las causales previstas; las mismas deben estar autorizadas por el Consejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Consejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41º de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013, tomada en Sesión Ordinaria "Por MAYORÍA CALIFICADA", y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el Artículo 39º concordante con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972;

SE ACORDÓ

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje al Exterior de Una Delegación de la Municipalidad Distrital de Manantay, al Evento a realizarse en la ciudad de Foz do Iguazú – Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, y contempla visitas a las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este en la República del Paraguay, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Junio del presente año; organizado por (ONWARD International) Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IDEL – Brasil); por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el Viaje al Exterior, del Evento a realizarse en la ciudad de Foz do Iguazú – Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, y contempla visitas a las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este en la República del Paraguay; de Dos (02) Regidores y la Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, el Viaje al Exterior del Evento a realizarse en la ciudad de Foz do Iguazú – Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, y contempla visitas a las ciudades de Hernandarias y Ciudad del Este en la República del Paraguay; al Regidor SEGUNDO ALEJANDRO RAMIREZ ANGULO, Regidor ROBERTO GARCIA GARCIA y la Gerenta Municipal Ing. MERCEDES PATRICIA GONZALES DEL AGUILA de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo N° 023-2013-SO-MDM, de fecha 12 de Junio del 2013.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLELMO CHINO MORI
Alcalde

952199-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

El Peruano

Regiones deben
otorgar becas
para los jóvenes



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe